

SESIÓN ORDINARIA N° 044-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y cuatro- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes cuatro de octubre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Omar Barrantes Robles (Presidente)
Ligia Alvarado Sandí
Matilde Pérez Rodríguez
María Isabel Sibaja Arias
Grettel León Jiménez

Regidores Suplentes

Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
José Luis Castro Valverde

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Osvaldo Zárate Monge
Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 042-2016 del 27 setiembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 043-2016 del 28 setiembre del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 042-2016 del 27 setiembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 043-2016 del 28 setiembre del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Moción de orden del Presidente para juramentar a miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio (Se aprueba 5 votos).

Audiencia 01. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio:

Nombre	Cédula
Gerson Cubero Alvarado	1-1089-0094
Enoc Ulate López	6-0349-0123
Andy Zapata Calderón	6-0350-0413
Emzon Aron Carvajal Tenorio	6-0276-0197

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1 Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio.

1.2. Autorizar a Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, para que realice la juramentación del miembro pendiente de juramentar. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del Presidente para que la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal juramente a miembro de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio (Se aprueba 5 votos).

Audiencia 02. Juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio:

Nombre	Cédula
Alejandra Centeno Cubillo	1-01401-0920

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1 Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Nota de la señora Rosibel Jiménez, Directora de la Escuela el Estadio, que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación ESCUELA EL ESTADIO, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
* Marce la Pérez Grajal	6-0337-0527
Karol Gómez Madrigal	6-0447-0587
Odilí Hernández Mena	6-0412-0369

Terna N°2	
Nombre	Cédula
*Eduardo Jesús Mora Hidalgo	6-0169-0791
Luisa Centeno Sánchez	155812351512
Yuri Arias Calderón	6-0395-0458

Terna N°3	
Nombre	Cédula
*Emelina Salas Rojas	4-0184-0072
Génesis Arias Fernández	1-1488-0964
Xinia Anchía Piedra	6-0366-0024

Terna N°4	
Nombre	Cédula
*Ricardo Madrigal Blanco	1-0938-0238
Ericka Arias Fernández	6-0388-0279

Terna N°5	
Nombre	Cédula
*Karol Cordero Corrales	1-1262-0539
Xiomara Méndez Acosta	1558046222133
Clidier Sánchez Fallas	6-0339-0246

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Estadio a las siguientes personas: Marce la Pérez Grajal, cédula 6-0337-0527, Eduardo Jesús Mora Hidalgo, cédula 6-0169-0791, Emelina Salas Rojas, cédula 4-

0184-0072, Ricardo Madrigal Blanco, cédula 1-0938-0238, Karol Cordero Corrales, cédula 1-1262-0539. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO FIRME.

Asunto 02 Oficio 12785 (DFOE-DL-1023) de los señores Lic. Germán A. Mora Zamora. Gerente del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa y la Licda Hazel Godínez Solís. Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República. Además el oficio OMA- PBM-018-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dicen:

Oficio 12785 (DFOE-DL-1023)

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de la Municipalidad de Quepos.

La Contraloría General recibió el oficio N.° OMA-CON-007-2016 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de la Venta de servicios comunitarios, Transferencias y Superávit específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos y proyectos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de 01.044,8 millones, con las siguientes observaciones:

1. Se aprueba, entre otros:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por 0761,3 millones, con base en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 535, celebrada el 12 de febrero de 2016¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que

¹ Según lo indicado en el oficio sin número del 15 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria del Concejo Municipal y remitido mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquirieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) Las partidas de egresos en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esa partida no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2- Se imprueba la aplicación de los recursos del Superávit específico “Fondo impuesto bienes inmuebles, 76% Ley 7729”, por la suma de 07,1 millones destinados a gastos de la administración, por cuanto se incumple lo establecido en la Ley N.º 7729, en el sentido de que solo puede disponerse para ese fin hasta un 10% del monto del tributo, el cual ya fue contemplado en el Presupuesto del período 2015.

Los recursos improbados deberán ser trasladados por esa Municipalidad a la partida “Cuentas Especiales” -subpartida “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”- del Programa I Dirección y Administración General.

3- En relación con los recursos del Superávit específico por concepto de “Notas de crédito sin registrar 2009”, de previo a su aplicación en gastos, esa Administración es la responsable de determinar su origen según los diferentes rubros de ingresos libres y específicos) -principio presupuestario de especificación- y de efectuar los ajustes pertinentes en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015. El ajuste en cuestión deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal y remitir el acuerdo respectivo a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en la opción de “Liquidación (solo adjuntos)”.

4- Es responsabilidad de esa Administración:

- a) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.
- b) El reclasificar el contenido correspondiente a los proyectos financiados con recursos del Superávit específico “Fondo Saldo Transferencias Anexo 5 (Fondos Solidarios)” -que no sean por Partidas específicas-, al Programa III (Inversiones), acorde con lo definido en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.
- c) El revisar la información de la ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2016, registrada por esa Municipalidad en el SIPP, y de proceder, realizar los ajustes que correspondan, en virtud de que en la subpartida “Sumas sin asignación presupuestaria” se refleja una ejecución por un monto de 021,9 millones. Al respecto, esa Administración debe considerar que por la naturaleza de dicha cuenta no se le deben imputar gastos y que para utilizar su contenido económico se deben utilizar los mecanismos de variación establecidos en la normativa aplicable.
- d) Con respecto a los recursos incluidos en la partida de “Cuentas especiales”, el verificar

el cumplimiento del principio de programación, el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

Por su parte, el numeral 4.2.14 b) iii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establece que las justificaciones suministradas con el documento presupuestario deben permitir clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Por lo tanto, el uso de esa partida debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

Asimismo, a esa Administración le corresponde establecer los controles internos necesarios para evitar que en el futuro dichos recursos sean utilizados mediante modificación presupuestaria en el financiamiento de gastos distintos a los establecidos en la Ley que los sustenta, en los casos que corresponda.

- e) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2Q12-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5- En la Liquidación al 31 de diciembre de 2015, esa Municipalidad registró un resultado deficitario de 056,5 millones. Al respecto, esa Administración es la responsable de verificar que los recursos libres adicionales que se generen en el ejercicio económico de 2016 se consideren en el Presupuesto para la amortización de ese resultado, en atención a lo previsto en el artículo 106 del Código Municipal.

Esta situación amerita que se tomen las medidas que correspondan para formular un plan de acción con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 4.5.6 b) ii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. El plan citado deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, así como ser remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) -en la opción Liquidación (solo adjuntos)-.

6- En virtud de lo indicado en los puntos 2 y 4 b) de este oficio, se devolverá el documento en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) con el propósito de que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta nota, los encargados de registrar en ese Sistema realicen los ajustes señalados y se remita mediante el medio establecido.

OMA- PBM-018-2016

Asunto: Ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) señalados en los puntos 2 y 4 b) del Presupuesto Extraordinario No.01-2016 según DFOE-DL-1023(12785)-2016.

La presente tiene como fin informarles que el día de hoy se procedieron a realizar los Ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) señalados en los puntos 2 y 4 b) del Presupuesto Extraordinario No.01- 2016 según DFOE-DL-1023(12785)-2016, según lo solicitado particularmente en el punto 6 del citado oficio que indica lo siguiente:

6. "En virtud de lo indicado en los puntos 2 y 4 b) de este oficio, se devolverá el documento en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) con el propósito de que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta nota, los encargados de registrar en ese Sistema realicen los ajustes señalados y se remita mediante el medio establecido".

Todo lo anterior fue remitido a la Contraloría General de la República de manera digital por la vía del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), por medio del Oficio OMA-CON-013-2016, tal y como se aprecia en los documentos adjuntos, en donde dicha gestión fue registrada en la Contraloría General de la República con el Número de Ingreso **26937**.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)

Oficina de la Alcaldía Municipal

Firmado digitalmente por: PATRICIA
MAYELA BOLAÑOS MURILLO (FIRMA)
Fecha y hora: 04.10.2016 11:05:16

Quepos, 04 de octubre del 2016
Oficio OMA-CON-013-2016

Señor
Lic. Germán A. Mora Zamora
Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunto: Ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) señalados en los puntos 2 y 4 b) del Presupuesto Extraordinario No.01-2016 según DFOE-DL-1023(12785)-2016.

Atención: Licda. Hazel Nazlira Godínez Solís, Fiscalizadora Asociada, SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, Contraloría General de la República.

Estimado señor:

Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111; según Resolución No.1348-E11-2016, del Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, me apersono ante su representada para hacer llegar Ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) señalados en los puntos 2 y 4 b) del Presupuesto Extraordinario No.01-2016 según DFOE-DL-1023(12785)-2016, según lo solicitado particularmente en el punto 6 del citado oficio que indica lo siguiente:

6. "En virtud de lo indicado en los puntos 2 y 4 b) de este oficio, se devolverá el documento en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) con el propósito de que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta nota, los encargados de registrar en ese Sistema realicen los ajustes señalados y se remita mediante el medio establecido".

Sin más que agregar, se despide, muy atentamente, su servidora,

Sra. Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal de Quepos

Cc. Archivo.

Teléfono: (506) 2777-70-52, Fax: (506) 2777-24-62

Contraloría General de la República
Costa Rica

Búsqueda

Consulte el estado de su trámite

Conózanos
Contraloría Transparente
Consultas
Documentos
Estado de su trámite
Servicios
Trámites

Criterios de búsqueda
Número de Ingreso: 26937 Año: 2016 Consultar

Datos del Trámite

Fecha Ingreso	Asunto	Tip. Documental	Fecha Oficio	Núm. Oficio	Entidad	Ámbito	Estado
04-10-2016	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1 2016 DE MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	04-10-2016	OFICIO OMA-CON-013-2016	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	AREA FISC. SERVICIOS DESARROLLO LOCAL	ENVIADO A LA UNIDAD LOCAL 1 - 1

Respuesta
No se ha encontrado ningún documento de respuesta.

SIPP
Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos
"El aliado de elaboración presupuestaria a su alcance, 2006-2016"

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Inicio: [Ejecutar a la CGR](#) [Ajustes al Presupuesto](#) [Responsables](#)

Enviar Prepagar

Año 2016

Se ha aplicado el tipo de envío a la información satisfactoriamente

Año ejecución

Tipo Documento: [Elegir un tipo de documento](#)

Tipo de envío: [Enviar a la CGR](#)

Número Ingreso: 26937

Se notificará a MOISES ALEJANDRO LORIA al correo molesloria@shcc.cr

Enviar

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del Oficio 12785 (DFOE-DL-1023), y el Oficio OMA- PBM-018-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 03. Oficio CCDRQ-168-2016 de Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que dice:

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, la presente es para solicitarle al honorable Concejo Municipal la aprobación y autorización del contrato N°000001-CCDRQ-2016 el cual se llevó a cabo mediante la contratación directa 2016CD-000G62- 01, que consiste en la contratación de los servicios profesionales de entrenador de fútbol por un plazo de seis meses.

CONTRATO N°-000001-CCDRQ-2016

CONTRATO: DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000062-01.
CONTRATISTA: OSCAR SALAS RODRÍGUEZ

Entre nosotros, **YADIRA SEGURA PICADO**, mayor, casada una vez, portadora de la cedula de identidad número uno- cero- setecientos cincuenta y siete- cero novecientos cincuenta y cuatro, vecina de barrio Los Ángeles de Quepos, en mi condición de **PRESIDENTA** con facultades suficientes para este acto, del **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS**, con cedula jurídica número tres-cero, cero-siete- cero siete cinco mil trescientos dos; debidamente juramentada por el Concejo Municipal de Quepos, en la sesión ordinaria número quinientos veintitrés, celebrada el quince de diciembre del dos mil quince, y autorizada para este acto por la Junta Directiva, en sesión ordinaria **xxx**, del **xxxxxxxxx**; que para efectos de este contrato se denominará “CCDRQ” y el señor **OSCAR SALAS RODRIGUEZ**, mayor, casado una vez, vecino de Ciudad Cortés, Osa, con cédula de identidad número tres-cero- trescientos treinta y cuatro-cero doscientos noventa y cinco, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales como Entrenador de Futbol, el cual se registrará por lo estipulado en la contratación directa número 2016CD-000062-01 y por los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1- Que por acuerdo de Junta Directiva en sesión ordinaria 024-2016 del 20 de julio del 2016 se acuerda la realización del cartel para los adquirir los servicios profesionales de un entrenador en futbol.
- 2- Cartel de la Contratación (folio del 000001 al 0000014 del expediente de la contratación directa 2016CD-000062-01, forma parte integral de este contrato)
- 3- Invitación a participar vía correo electrónico (folio 0000014 al folio 0000017)
- 4- Oferta original presentada por el contratista. (folio 0000018 al folio 0000035, forma parte integral de este contrato).
- 5- Recomendación para la Adjudicación de CONTRATACION DIRECTA 2016CD-000062-01 (folio 0000119)
- 6- Adjudicación definitiva (folio 0000121)

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS
Sesión Ordinaria 044-2016. 04 de octubre de 2016

PROFESIONES de un ENTRENADOR DE FUTBOL, para que lleve a cabo el proceso de tres categorías, preparando y entrenando a los jóvenes del cantón de Quepos. Todo de conformidad al cartel de la contratación directa número 2016CD-000062-01 y a la oferta presentada por el contratista en la contratación mencionada, ambos documentos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1- Realizar las tareas objeto del presente contrato en los términos establecidos en el cartel y aceptado en la oferta.
- 2- Someterse al ordenamiento jurídico costarricense, en especial a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 3- Preparar y dirigir los entrenamientos de futbol para la juventud del cantón de Quepos utilizando las instalaciones del CCDRQ.
- 4- Programar los horarios de entrenamientos con los jóvenes que quieran integrar el equipo de futbol, de forma gratuita donde a los jóvenes no se les podrá cobrar por practicar esta disciplina.
- 5- No utilizar las instalaciones del CCDRQ para realizar entrenamientos privados con fines lucrativos personales o utilizar terceros para que lo representen.
- 6- Apoyar a la junta directiva del CCDRQ cuando se tenga que asistir a actividades o reuniones que tengan que ver con la disciplina de futbol o atender consultas relevantes a la disciplina.
- 7- Informar a la Junta Directiva, a través de circulares e informes de toda variación en la normativa de futbol existente.
- 8- Estudiar, analizar y dictaminar sobre proyectos que conlleven la buena preparación de los jóvenes para presentarse a los juegos nacionales.
- 9- El entrenador tendrá la responsabilidad de velar por la custodia y buen uso de los implementos deportivos que el CCDRQ, le entregue para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se levantara un inventario de los activos entregados por parte del CCDRQ.
- 10- Coordinara con el CCDRQ cualquier patrocinio de empresas privadas o públicas que deseen colaborar con esta disciplina.
- 11- Coordinara de forma anticipada, con la oficina del CCDRQ cualquier viaje de representación de los jóvenes de futbol a otros cantones.
- 12- Coordinara con la oficina del CCDRQ cualquier cambio de los programas de futbol con los jóvenes, así como los horarios y presentación de discrepancias con otras disciplinas.

TERCERO: DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere los siguientes derechos:

- 1- Recibir el pago correspondiente por el servicio prestado al CCDRQ, el cual se hará en de acuerdo con lo establecido en el cartel contra entrega de factura a la Administradora del CCDRQ.
- 2- EL CONTRATISTA es una persona independiente, por lo tanto funge como su único y exclusivo patrono, siendo responsable de los riesgos profesionales a que está expuesto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, conoce y acepta expresamente que este contrato no le genera ningún derecho laboral con el CCDRQ.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CCDRQ.

En virtud del presente contrato el CCDRQ adquiere las siguientes obligaciones.

- 1.- Pagar por esta contratación, en tractos quincenales, contra el recibido de factura debidamente timbrada por parte del CONTRATISTA a la Administradora del CCDRQ. Todo de conformidad con lo establecido en el cartel.
- 2.- Los pagos se realizarán según el monto convenido en el cartel y conforme los procedimientos internos establecidos, y el informe sobre las tareas ejecutadas. Asimismo, todo trámite de pago debe ir acompañado de la factura original, según lo establecido por la ley.

QUINTA: DE LOS DERECHOS DEL CCDRQ.

EL CCDRQ tendrá derecho a:

- 1- Que el CONTRATISTA se someta al ordenamiento jurídico costarricense, en especial a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y en general a cualquier regulación administrativa relacionada con el presente contrato.

SEXTA: DEL PRECIO: El Contratista, ofrece los servicios profesionales antes citados por un monto mensual de trescientos cincuenta mil colones exactos (¢350,000.00),

SEXTA: FISCALIZACIÓN

La fiscalización de este contrato, así como la verificación del cumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA, estará a cargo de la Administradora del CCDRQ.

SETIMA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL COLONES.

OCTAVA: ESTIMACIÓN.

Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de DOS MILLONES CIEN MIL COLONES, debiendo el CONTRATISTA cancelar el 0.25% del correspondiente monto en especies fiscales.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

Este contrato tendrá una vigencia de SEIS MESES a partir de la firma de este contrato, comenzando a contar a partir del quince de setiembre de dos mil dieciséis, culminando el quince de febrero del dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse por seis meses más, previa aprobación de la Junta Directiva del CCDRQ.

DECIMA: DOCUMENTOS Y LEYES INTEGRALES DE ESTE CONTRATO.

Se considera parte integral del presente contrato, el expediente administrativo 2016CD-000062-01 y antecedentes ahí indicados, la ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, ajustarse a lo establecido en la normativa interna vigente al momento de la celebración del contrato, bajo cuyos preceptos deberá ajustarse y regularse en un todo a la contratación.

UNDECIMA: ADECUACIÓN DEL CONTRATO.

Manifiestan ambas partes que si bien este contrato se firma en fecha XXX, el mismo empieza a regir a partir del 15 de setiembre del 2016.

DECIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

Las partes señalan como lugar para escuchar notificaciones, el CCDRQ en Quepos centro en las oficinas del Comité ubicadas en xxxxxxxxxxxx. El Contratista en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

En fe de lo anterior, firmamos en Quepos, Puntarenas a las XXXX horas del XXXXXXXXX de XXXXXX de dos mil dieciséis.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el contrato 000001-CCDRQ-2016, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 04. Oficio OMA-PBM-017-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

La presente tiene como fin remitirles para aprobación y posterior autorización a mi persona para su firma del "CONVENIO DE APERTURA DE TARJETA PRE-PAGO COMBUSTIBLE BN-FLOTA" (ver documento adjunto páginas de la 1 a la 8) mismo que se propone suscribir con el Banco Nacional, el cual tiene como objetivo principal controlar el abasto de combustible mediante una TARJETA BNFLOTA, la cual es un instrumento electrónico de pago soportado sobre un sistema de control de flota vehicular. Para lo anterior y mejor resolver también se adjunta presentación que contiene el PORTAFOLIO BNFLOTA, PARAMETRIZACION CONSUMO, PARAMETRIZACION HORARIO, PARAMETRIZACION ESTACIONES DE SERVICIO, VALOR AGREGADO DEL SERVICIO, BENEFICIOS y VENTAJAS.

CONVENIO DE APERTURA SISTEMA PRE-PAGO BN-FLOTA

Entre nosotros,

Banco Nacional de Costa Rica, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero – cero cero mil veintiuno, representado en este acto por **Maricruz Rodríguez González, cédula de identidad 1-0836-0771**, con poder suficiente para este acto, (en adelante el “BANCO”); y la Municipalidad de Quepos cédula de persona Jurídica número: 3-014-042111 representada en este acto por: Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula de identidad: 6-0174-0642, con poder suficiente para este acto, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, tomo: 1, asiento:217, folio: 000, (en adelante el “CLIENTE”),

Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE APERTURA DE TARJETA PRE-PAGO COMBUSTIBLE BN-FLOTA**, que se regirá por la legislación bancaria y comercial vigente, por las disposiciones del Ordenamiento Jurídico de la República de Costa Rica, por los usos y costumbres bancarios y mercantiles, y por el siguiente clausulado:

PRIMERA. Definiciones:

Para efectos del presente Convenio, se asignarán a los siguientes términos, las definiciones que se detallan a continuación:

- a) **Establecimiento Afiliado:** Persona física o jurídica, dedicada al expendio de gasolina, diesel u otros combustibles; primordialmente, utilizados por medios de transporte, y que ha suscrito con el BANCO un convenio de servicios por medio del cual acepta las Tarjetas emitidas por el BANCO como medio de pago por ventas realizadas a los Tarjetahabientes y que forma parte del servicio de BN-Flota;
- b) **Tarjetahabiente:** Se refiere a un empleado o colaborador del CLIENTE, al cual ésta le ha otorgado bajo su responsabilidad, una Tarjeta Inteligente que es administrada mediante una Tarjeta de Pre-Pago Combustible;
- c) **Tarjeta Activa:** Se refiere a aquellas Tarjetas de Pre-Pago Combustible que han sido programadas y personalizadas por el BANCO, de acuerdo con las instrucciones y parámetros indicados por el CLIENTE; para uso de sus empleados o colaboradores;
- d) **Tarjeta de Pre-Pago Combustible BN-Flota:** Se refiere a un producto financiero, que consiste en la emisión de una tarjeta Pre-pago, la cual podrá ser cargada por un monto específico para realizar compras de combustibles, el CLIENTE a su vez podrá autorizar uno o varios Tarjetahabientes, la misma estará administrada mediante una Tarjeta Inteligente y un sistema central de procesamiento el cual permite administrar las flotillas de vehículos. Incluye además las metodologías, procedimientos, estándares, sistemas, aplicaciones, actualizaciones y/o modificaciones asociadas a dicho producto financiero;
- e) **Tarjeta Inteligente:** Se refiere a la tarjeta plástica que tiene incorporado un microprocesador electrónico programado para realizar y almacenar información sobre operaciones en el sistema central de procesamiento;
- f) **Grupo de Afinidad o Grupo Afín:** se refiere a la analogía, proximidad o semejanza que un individuo o empresa, comparte con otro u otros, para la obtención de beneficios mutuos, comunes o afines.

SEGUNDA. Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto regular y documentar las condiciones para el uso de la Tarjeta Pre-Pago Combustible BN-Flota, en que el BANCO a solicitud expresa del CLIENTE, emitirá a su nombre, mediante la cual el CLIENTE y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, podrán utilizar en forma: semanal, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en los centros de expendio de combustible afiliados al servicio de Adquirencia y BN-Flota. Asimismo, el BANCO brindará el servicio de procesamiento de datos al CLIENTE en relación con el uso de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible emitida y puesta a su disposición por medio de la procesadora de su elección.

TERCERA. Tarjeta del Grupo de Afinidad:

Esta tarjeta corresponde al Grupo de Afinidad “**Emisión de la Tarjeta Electrónica de Compra de Combustible BN-Versatec**” por lo que el cliente autoriza al grupo a recibir información y el detalle de las transacciones realizadas, lo anterior con el fin de que apliquen los beneficios otorgados por este grupo aplicados en conjunto con el emisor.

CUARTA. Sistema Control de Flota:

El Grupo de Afinidad, ofrecerá el acceso al sistema de control de Flotas denominado F&V PRO, el cual permitirá:

- La tarjeta Pre-pago Combustible contará con parámetros de uso diario a definir por el usuario del sistema. Al solicitar la emisión de la tarjeta, estos a su vez podrán ser modificados en el sistema cuando el CLIENTE lo requiera, estos parámetros son: monto máximo de consumo, cantidad de transacciones, horarios de uso, tiempos de mantenimiento de los vehículos, control de seguros y parámetros de rendimiento de los vehículos de la Flota, vehículos autorizados;
- Incorporar en el sistema operativo de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible, y en la Tarjeta Inteligente emitida para cada Tarjetahabiente, los derechos de consumo, los datos y los parámetros particulares a dicho Tarjetahabiente, de acuerdo a las opciones existentes en el sistema.
- Recopilar y actualizar diariamente en el sistema operativo de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible la información de las Transacciones realizadas entre los Tarjetahabientes y los Establecimientos afiliados;
- Registrar en el sistema operativo de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible las compras, los datos sobre el odómetro de los vehículos, pagos y saldos de los Tarjetahabientes, con una clara identificación de los Establecimientos Afiliados con los que se hayan realizado operaciones y las fechas en que dichas Transacciones se hayan realizado;
- Mostrar en la página Web <http://www.financia.com.ni/fuelbncr/>, (en adelante la “PÁGINA WEB”) al CLIENTE, las liquidaciones correspondientes a las transacciones, tanto activas como las pasivas, hechas por los Tarjetahabientes con la Tarjeta de Pre-Pago Combustible, en los establecimientos afiliados.
- Mostrar en la PÁGINA WEB, al CLIENTE, informes estadístico-gerenciales y del comportamiento de los consumos conforme a los parámetros previamente definidos por las partes;
- El grupo Afín y El BANCO capacitará al personal designado por el CLIENTE, sobre el uso correcto del sistema de Tarjeta de Pre-Pago Combustible; y capacitará a los usuarios CLIENTES, en el uso adecuado de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible.

QUINTA. De la Operación de la tarjeta Pre-pago Combustible:

1. El tarjetahabiente mediante la presentación de su tarjeta, deberá suscribir en cada transacción, un comprobante de pago, cupón o “voucher”.
2. El tarjetahabiente antes de firmar el comprobante de pago o “voucher”, deberá de verificar el monto cobrado por el establecimiento afiliado, y la veracidad de la información que contiene.
3. El tarjetahabiente deberá de solicitar y guardar los comprobantes de pago o “vouchers”.

4. Cualquier establecimiento afiliado al sistema de BN-Flota, podrá retirar de circulación la tarjeta de aquel tarjetahabiente que haya perdido el derecho de usarla o cuya devolución haya sido ordenada por el BANCO.
5. La Tarjeta de Pre-pago Combustible no permitirá realizar avances de efectivo.
6. Por ser estas tarjetas un producto pre-pago, no participan en los programas de promociones establecidos por el BANCO.
7. Las Tarjetas Pre-pago serán de uso exclusivo para la compra de combustible.

SEXTA: De los Reclamos o Contracargos:

1. EL CLIENTE podrá realizar cualquier reclamo sobre las transacciones, dentro de los **quince (15) días naturales** siguientes a la fecha de corte, así como cualquier otro rubro que se le consigne, los cuales deberán ser presentados en forma escrita, clara y precisa; también deberá indicar la forma en cómo desea que se le informe la resolución del reclamo. El BANCO le asignará un número de caso, el cual tendrá fecha y hora del recibido, así mismo el BANCO procederá a analizar el reclamo y aplicará el procedimiento respectivo para su resolución y comunicación, en un plazo no mayor a veinte días naturales.
2. El BANCO cobrará un monto **US \$5** (cinco dólares estadounidenses) por cada transacción que el CLIENTE objete de sus estados de cuenta, si es presentado **60 días** naturales posteriores a la fecha de la transacción. El rubro es determinado para cubrir los costos de investigación de los reclamos, procesos operativos y administrativos que el BANCO debe ejecutar para la resolución de reclamos, por lo cual el BANCO se reserva el derecho de la aplicación del cobro y la variación del monto cobrado, dando aviso con **30 días** naturales de anticipación.
3. En caso de robo, extravío o cualquier otra circunstancia por la que el tarjetahabiente se vea desposeído de su tarjeta inteligente, deberá notificarlo al BANCO de inmediato a los teléfonos 2224-26-31, 2224-27-31, 2207-86-00 y el BANCO procederá con el bloqueo correspondiente de la tarjeta inteligente. El tarjetahabiente deberá hacer en forma inmediata la notificación por escrito del hecho. El tarjetahabiente será responsable por cualquier uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, realice mediante el uso de la tarjeta, previo a la hora y fecha de la notificación al BANCO.

SETIMA. Obligaciones y responsabilidades del BANCO:

1. EL BANCO emitirá una Tarjeta de Pre-Pago Combustible a nombre del CLIENTE y de las personas que ésta expresamente autorice, para su uso exclusivo, personal e intransferible, magnetizada y numerada, la cual permitirá al CLIENTE y a los Tarjetahabientes que esta designe, realizar operaciones de compra de combustible con cargo inmediato al saldo disponible en la cuenta pre-pago vinculada a la tarjeta, en los establecimientos afiliados. Asimismo, el BANCO operará y procesará la Tarjeta de Pre-Pago Combustible a través de la procesadora de su elección.
2. Toda emisión de tarjetas será realizada por el BANCO exclusivamente a solicitud del CLIENTE. El BANCO conferirá un número exclusivo a cada plástico emitido. El recibo de las

tarjetas transmite de inmediato al CLIENTE toda responsabilidad por la posesión y uso de las mismas.

3. El uso de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible dependerá de la disponibilidad de los fondos que haya depositado el CLIENTE mediante la operación de Pre-pago correspondiente al período definido por este, lo cual el CLIENTE manifiesta comprender y aceptar, eximiendo al BANCO toda responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de la tarjeta debido a la falta de disponibilidad de fondos en cualquier circunstancia en los Establecimientos Afiliados.

4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios causados por el uso negligente, fraudulento o no autorizado de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible por parte del CLIENTE o los Tarjetahabientes, ni por consecuencias adversas derivadas de tales transacciones, aun cuando no se hubiera producido la pérdida, extravío, hurto o robo de las tarjetas.

OCTAVA. Obligaciones y responsabilidades del CLIENTE:

1. El CLIENTE debe repartir dentro de sus Tarjetahabientes el monto máximo a consumir por cada uno de ellos, no excediendo lo previamente establecido con el BANCO para el CLIENTE, comunicándolo por escrito al BANCO.

2. EL CLIENTE debe analizar los consumos, las transacciones, y cualquier otro cargo, que realicen los Tarjetahabientes por medio de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible, para plantear a tiempo los reclamos cuando corresponde.

3. El CLIENTE debe colaborar con el BANCO para que los Establecimientos de expendio de combustibles, que son utilizados por preferencia o conveniencia para el CLIENTE, se afilien al servicio de Adquencia y BN-Flotas, para la recepción de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible.

4. El CLIENTE deberá observar la máxima diligencia en relación con la custodia, cuidado y vigilancia de las Tarjetas Inteligentes, respondiendo por todos los daños y perjuicios que se ocasionen por la negligencia, descuido o uso indebido de éstas.

5. El CLIENTE y los tarjetahabientes a los cuales se les haya entregado una tarjeta inteligente con motivo de este convenio, serán responsables ante el BANCO, por el uso negligente o imprudente que se haga de las mismas.

6. El CLIENTE deberá solicitar por escrito la emisión y/o la cancelación de las tarjetas, comunicándolo al BANCO.

7. El CLIENTE se obliga a comunicar al BANCO y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, número de teléfono, número de celular, o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que el BANCO le remita cualquier información relacionada con el manejo de la tarjeta.

NOVENA. De las Comisiones:

1. El CLIENTE cancelará al BANCO una comisión mensual por concepto de membresía por cada vehículo incluido en el servicio de BN-Flota de **US 5.00** (cinco dólares estadounidenses).

2. EL CLIENTE cancelará al BANCO la comisión vigente para robo o extravío de cada tarjeta de **US \$7,50** (siete dólares con cincuenta centavos estadounidenses).
3. EL CLIENTE cancelará al BANCO la comisión vigente de reemplazo por deterioro de cada tarjeta de **US \$2,50** (dos dólares con cincuenta centavos estadounidenses).
3. La emisión de los plásticos por primera vez y la renovación por vencimiento, no tendrán costo.
4. EL CLIENTE deberá depositar el monto de las comisiones por anticipado, en caso contrario los montos serán cargados a cada tarjeta.
5. El último estado de cuenta no tendrá costo, sin embargo los estados de cuenta de meses anteriores que se soliciten al BANCO, tendrán un costo según este establecido y definido en el manual de comisiones del BANCO, por cada estado de cuenta.
6. Por las variaciones que se pueden presentar en el mercado, así como por los cambios en los costos operativos y administrativos, el BANCO se reserva el derecho de la aplicación del cobro y la variación de los montos de las comisiones indicadas anteriormente, dando aviso con 30 días naturales de anticipación al CLIENTE.
7. El CLIENTE autoriza al BANCO, a realizar los débitos de las cuentas autorizadas del Banco Nacional, a efecto de tramitar los procesos de carga de efectivo a las Tarjetas Pre-pago para que puedan realizar las respectivas compras de combustible.

DECIMA. En caso de sobregiro y Mora:

En los caso de sobregiro y/o mora, por atrasos en el pago de montos por la aplicación de costos de reemplazos, reposiciones de tarjetas, costos de reclamos, transacciones o membrecías, el CLIENTE deberá depositar en la tarjeta inteligente el monto correspondiente en un plazo de **15 días naturales** posterior a la fecha de corte, además cancelará en este mismo plazo:

- a. El costo por concepto de gastos administrativos de **US \$10** (diez dólares estadounidenses), al tipo de cambio de venta del dólar en la fecha de corte de la tarjeta, quedando dicha suma sujeta a las variaciones que de acuerdo con el alza en los costos fije la Dirección de Finanzas del Banco, lo anterior sin perjuicio de las costas personales o procesales que reconocerá en caso de cobro judicial o arreglo de pago.
- b. El costo por concepto de intereses moratorios, la cual consistirá en la tasa de interés vigente para **tarjetas locales** del Banco Nacional, más **dos puntos porcentuales**, calculados sobre el monto de los importes vencidos.
- c. En caso de terminación de este convenio, por cualquier motivo, el CLIENTE autoriza al BANCO a debitar de la cuenta, los montos de las transacciones efectuadas y pendientes, hasta la liquidación total de los saldos pendientes de cada tarjeta.

DÉCIMA PRIMERA: De la propiedad de las Tarjetas:

Las tarjetas de Pre-Pago Combustible, son propiedad del BANCO, quien las entrega al CLIENTE en calidad de depósito, por lo cual deberán ser devueltas al BANCO en el momento en que se dé por terminado el presente convenio y/o al vencer su plazo. De no darse esta devolución, el CLIENTE será plenamente responsable por el mal uso que ésta, sus funcionarios o colaboradores o terceros no autorizados le den a las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser modificado cuando el BANCO lo estime conveniente. En tal caso, se remitirá al CLIENTE por escrito la modificación efectuada al Convenio y en el caso de que el CLIENTE no presente objeción escrita a la modificación un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la fecha del envío, las modificaciones entrarán en vigencia sustituyendo las disposiciones anteriores. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones y así lo manifieste por escrito al BANCO en el citado plazo máximo de 30 días naturales a partir del envío de dicha modificación, el BANCO podrá dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. Plazo:

a)-La vigencia de este convenio será de **un año** a partir de la fecha de su firma, término que se prorrogará automáticamente por **períodos iguales** a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito al menos **30 días naturales** antes del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que esté en curso, su determinación de no prorrogarlo.

b)- Sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá unilateralmente, dando aviso con **30 días naturales** de anticipación, por motivos de oportunidad y conveniencia, dar por finalizado este convenio, siendo obligación del CLIENTE devolver las tarjetas que le hayan sido entregadas al amparo del presente convenio, y estando el BANCO obligado únicamente a devolver el importe de los pagos depositados por el CLIENTE que no hayan sido utilizados por ésta o sus Tarjetahabientes una vez liquidado los montos de las transacciones y comisiones pendientes.

DÉCIMA CUARTA. Del incumplimiento:

Serán causas de terminación anticipada de este convenio, si así lo determina El BANCO en los siguientes casos:

a)- En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE o sus Tarjetahabientes de cualquiera de las cláusulas de este convenio.

b)- En caso de utilizar la tarjeta en la obtención de cualquier bien o servicio, diferente a la compra exclusiva de combustible, será razón suficiente para que el BANCO cancele o inhabilite, aún sin previa notificación, las Tarjetas Inteligentes, sin responsabilidad alguna de su parte.

c)- Por conveniencia del BANCO al detectar anomalías relacionadas a la “Ley 8204 de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas”

DÉCIMA QUINTA. Cuantía:

Para efectos fiscales este convenio, por la naturaleza de su objeto, debe consignarse como de cuantía inestimable.

DÉCIMA SEXTA. Del Domicilio Contractual:

Para efectos de recibir cualquier tipo de notificaciones, judiciales o extrajudiciales, ambas partes señalan expresamente los siguientes domicilios y medios:

El BANCO: La Dirección de Medios Electrónicos de Pago, ubicada en el tercer piso del Edificio del Banco Nacional Sucursal de San Pedro, situado al costado oeste del Outlet Mall, tel.2253-4021, fax. 2283-4129.

El CLIENTE: Municipalidad de Quepos y cuyo asiento se ubica 50 metros al Norte del Banco de Costa Rica, Distrito Primero, Quepos, Cantón Sexto, Quepos de la Provincia Sexta, Puntarenas de la República de Costa Rica, tel.2777-70-52.

En fe de todo lo anterior declaramos que hemos leído y estamos de acuerdo con los términos y condiciones del convenio, y firmamos en San José; a los XXX días del mes de XXX de 2016.

Por el BANCO

Nombre: _____

Cédula de identidad: _____

Por la CLIENTE

Nombre: _____

Cédula de Identidad: _____

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la propuesta de Convenio de Apertura de Tarjeta Pre-Pago Combustible Bn-Flota, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, al Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 05. Oficio OMA-PBM-019-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

La presente tiene como fin remitirles para aprobación y posterior autorización a mi persona para la firma de la "CARTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CREAR EMPRESA Y PROYECTO PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL" (ver documento adjunto páginas de la 1 a la 12) mismo que se propone suscribir con el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, específicamente con la SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL. Para lo anterior y mejor resolver se cuenta con una presentación en PowerPoint que puede ser remitida donde se presentan las ventajas para el municipio una vez implementado dicho proyecto.

CARTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DEL

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE QUEPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CREAR
EMPRESA Y PROYECTO PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE
DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL
CON-XX-16**

Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, entidad autónoma domiciliada en San José, con cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuatro dos uno tres nueve, en adelante denominado “**ICE**”, actuando como representante de **SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante denominada “**GOBIERNO DIGITAL**”, según Decreto Ejecutivo N° 35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 67 de 06 de Abril de 2009, representado en este acto por la señora **ALICIA AVENDAÑO RIVERA**, mayor, soltera, Máster en Administración de las Tecnologías de Información y Comunicación, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y ocho-cero veintiuno, en mi condición de **COORDINADORA DE DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL** con facultades de **APODERADA GENERAL CON LIMITACIÓN DE SUMA**, y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS** entidad autónoma con domicilio cuyo asiento se ubica 50 metros al Norte del Banco de Costa Rica, Distrito Primero, Quepos, Cantón Sexto, Quepos de la Provincia Sexta, Puntarenas de la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-014-042111 , en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por la Señora, **Patricia Mayela Bolaños Murillo**, mayor, viuda, educadora, vecina del Cantón de Quepos, Quepos, La Inmaculada, cédula de identidad número 6-0174-0642, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** según elección Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones según Resolución No.1348-E11-2016, del Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, nombramiento que se encuentra vigente al día de hoy y que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta, según **ALCANCE** número 69 del jueves cinco de mayo del año 2016, en ejercicio de las facultades que como **REPRESENTANTE LEGAL** le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, la **ALCALDESA** manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Quepos, ostenta plena facultad para suscribirlo, asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir la presente **CARTA DE COMPROMISOS**, también denominada “**CARTA**”, con fundamento en la Ley N°449 de Creación del ICE y sus reformas, los artículos 6, 21 y concordantes de la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los numerales 2, 4 f), 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

1. El ICE es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, según Decreto de Ley No.449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas y la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, con plena capacidad de celebrar contratos de orden lícito de todo tipo necesarios para el desempeño de su cometido y dentro de las normas de la contratación que su situación financiera le permita, teniendo entre sus objetivos fundamentales el coadyuvar a elevar la calidad de vida de los ciudadanos en general.

2. De conformidad con el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 67, de 6 de Abril de 2009, se estableció que: *“Con fundamento en la expresa disposición autónoma del ICE contenida en el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional” entre el Gobierno de la República y el Grupo ICE suscrito el 5 de diciembre del 2006, désígnese al ICE como la Secretaría Técnica de Gobierno Digital”*.
3. Gobierno Digital en su Plan Maestro 2011-2014, se propuso implementar y desarrollar los proyectos denominados “CREAR EMPRESA” y “PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL“, ambas soluciones basadas en tecnologías de Información y Telecomunicaciones alineadas a los estándares definidos por el Registro Nacional, bajo un formato cero Papel y firma Digital, con el propósito de simplificar, automatizar y acelerar los trámites de recepción de documentos electrónicos, sin menoscabo de la seguridad registral, para que el usuario pueda efectuar sus trámites registrales desde un solo punto de acceso, facilitando entre otros la constitución y puesta en operación de empresas en Costa Rica, traspasos de bienes muebles e inmuebles, inscripción y cancelación de gravámenes y prendas, inscripción de vehículos, a través de medios electrónicos y la simplificación de trámites.
4. De conformidad con el artículo 84 del Código Municipal, se constituye como un requisito obligatorio para todos los documentos de constitución de sociedad, que se presenten para ser inscritos en el Registro Nacional, el pago de timbres municipales en favor de la municipalidad del cantón o proporcionalmente, de los cantones donde esté situada la sociedad. Estos timbres se agregarán al respectivo testimonio de la escritura y sin su pago el Registro Nacional, no podrá inscribir la operación. El cálculo del pago, será de dos colones por cada mil (¢2,00 X 1000) del valor de la operación.
5. De conformidad con el artículo 79 del Código Municipal para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. Impuesto de patentes que se regirá por lo dispuesto en la ley N° 5694 del 9 de junio de 1975 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 6755 del 20 de enero de 1977.
6. La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, tiene como objetivos los siguientes: A). Incentivar la generación de nuevas empresas dentro del Cantón de XXX, propiciando su desarrollo económico y social. B). Brindar una gestión simplificada de trámites y requisitos mediante la racionalización y optimización de los recursos materiales, tecnológicos y humanos”. C) Ofrecer al ciudadano facilidades de negocio a través del acceso a la plataforma de Internet de manera que se pueda iniciar los trámites desde cualquier lugar, sin necesidad de apersonarse a las diferentes oficinas involucradas en este tipo de trámites. C). Brindar una serie de facilidades a los empresarios a nivel de la tecnología actual por medio de este servicio de plataforma, en cuanto a servicio rápido, oportuno y transparente, lo que generara un mejor clima de inversión a nivel del cantón.
7. El ICE-GOBIERNO DIGITAL y la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, conscientes del enorme beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden alcanzar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen estar unidas por intereses y objetivos comunes, razón por la cual acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso.

CLAUSULADO

PRIMERA: DEFINICIONES:

- 1.1 **PLATAFORMA CREAR EMPRESA:** Es el sistema electrónico que permite y facilita la creación, formalización y operación de las empresas, y que corresponde a una plataforma tecnológica que automatiza las diferentes etapas del proceso señalado.
- 1.2 **PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL RNPFACIL:** Es una solución basada en las Tecnologías de Información y Telecomunicaciones alineadas a los estándares definidos por el Registro Nacional, bajo un formato cero papel y firma digital, con el propósito de simplificar, automatizar y acelerar los trámites de recepción de documentos electrónicos, sin menoscabo de la seguridad registral, para que el usuario pueda efectuar sus trámites registrales desde un solo punto de acceso.
- 1.3 **CASO FORTUITO:** El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible y exento de culpa que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato; tales como, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.
- 1.4 **FUERZA MAYOR:** La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.
- 1.5 **LICENCIA DE PATENTE:** La autorización que previa solicitud del interesado, otorga un ente municipal, para ejercer cualquier actividad económica, en su jurisdicción.
- 1.6 **PATENTE MUNICIPAL:** Es la que permite el ejercicio de la actividad económica dentro del cantón y se otorga una vez cancelado el impuesto correspondiente por la licencia municipal concedida.
- 1.7 **FIRMA DIGITAL:** Corresponde a la firma digital que haya sido emitida al amparo de un certificado digital válido y vigente, expedido por un certificador registrado, todo lo anterior según normativa vigente.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para lo siguiente:

- 2.1. Que la MUNICIPALIDAD, efectúe la implementación y adopción de la Plataforma de CREAR EMPRESA y la **PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL**, que permite al ciudadano realizar el proceso de crear y legitimar para operar una empresa en nuestro país y que pueda efectuar sus trámites registrales desde un solo punto de acceso.
- 2.2. Implementar un mecanismo electrónico que permita la cancelación, transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, actos que se constituyen como requisito obligatorio tanto para la constitución de sociedad del Registro Nacional como para el ejercicio de la actividad económica de dicha sociedad
- 2.3. Implementar un mecanismo electrónico que permita la cancelación, transferencia y

acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado al traspaso y constitución de Hipotecas, , actos que se constituyen como requisito obligatorio del Registro Nacional.

- 2.4. Oficializar los alcances de los compromisos que las partes adquieren así como establecer los enlaces de coordinación interinstitucional necesarios para ello.
- 2.5. Publicitar y fomentar en los distintos medios y sectores de la economía la Plataforma tecnológica
- 2.6. Facilitar la implementación de otras soluciones tecnológicas que desarrolle GOBIERNO DIGITAL y que involucren, un pago o trámite ante los entes municipales

TERCERA: COMPROMISOS DE GOBIERNO DIGITAL. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades económicas, humanas, técnicas y legales, GOBIERNO DIGITAL, se compromete a lo siguiente:

- 3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma de CREAR EMPRESA, y la **PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL** que permita la cancelación electrónica de los montos determinados en el inciso 2.2. y 2.3. de la cláusula segunda anterior.
- 3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma de descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 3.3. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- 3.4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con utilización de la plataforma.
- 3.5. Garantizar la custodia y seguridad de la información digital, no disponiendo de ella para otros fines no autorizados por LA MUNICIPALIDAD.
- 3.6. Facilitar los respaldos de la información en caso de finiquitarse la carta o en caso de que así lo requiera LA MUNICIPALIDAD, por ser información pública-institucional.
- 3.7. Publicitar y fomentar la utilización de la plataforma tecnológica en los distintos sectores.
- 3.8. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma electrónica, de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2. 3 de la cláusula segunda anterior a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma; en primera instancia se habilitará el pago por medio de tarjetas de crédito y débito. En caso que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo.
- 3.9. Garantizar la efectiva acreditación a favor de la MUNICIPALIDAD del valor correspondiente a los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior. Se deberá descontar un dos por ciento (2%) a los montos que se deben acreditar a la MUNICIPALIDAD, monto que corresponde a la comisión de las entidades financieras y bancarias por el uso de las tarjetas de crédito y débito, para cada transacción realizada. La acreditación se hará efectiva, salvo casos de fuerza mayor y caso fortuito, al día siguiente del pago realizado por el usuario de la plataforma. En el caso que se habiliten otros medios de pago según el inciso anterior,

se determinará el monto que por concepto de comisión, se deba descontar, según el medio utilizado.

- 3.10.** La acreditación a favor de la Municipalidad de QUEPOS se realizará mediante el Sistema SINPE, a través de las siguientes cuentas: **BCR cuenta SINPE XXXXX Municipalidad de QUEPOS, y Cuenta BNCR SINPE XXXX Municipalidad de QUEPOS.**

CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades económicas, humanas, técnicas y legales, la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

- 4.1.** Coordinar y apoyar a GOBIERNO DIGITAL para lograr el cumplimiento de la presente CARTA.
- 4.2.** Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma de Creación de Empresa y la **PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL** por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que GOBIERNO DIGITAL emita al efecto.
- 4.3.** Utilizar la Plataforma **CREAR EMPRESA y PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL**, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD salvo casos de fuerza mayor:
 - 4.3.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente
 - 4.3.2. Proceso Municipal de Visado y Uso de Suelo
 - 4.3.3. Proceso Municipal de Patente Comercial
 - 4.3.4. Proceso Municipal de recaudación del timbre Municipal asociado a traspasos de bienes inmuebles y constitución de hipotecas ante el Registro Nacional.
- 4.4.** Aceptar que Gobierno Digital realice la acreditación en su favor, de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda, en los términos descritos en este documento, proporcionando el número de cuenta cliente a la cual el ente financiero correspondiente realizará -por medio de SINPE- la transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.
- 4.5.** Comunicar formalmente a GOBIERNO DIGITAL, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior.
- 4.6.** Fomentar, promocionar, divulgar la utilización de la Plataforma **CREAR EMPRESA y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL**, particularmente a nivel interno de LA MUNICIPALIDAD, como hacia los administrados usuarios de los procesos internos de la MUNICIPALIDAD, descritos en el punto 4.3 de esta cláusula.
- 4.7.** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con utilización de la plataforma.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de ésta Carta de Compromiso deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Addendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de esta Carta de Compromiso, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante

simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de GOBIERNO DIGITAL corresponde a la Dirección de Contratación Administrativa del ICE, y para el caso de LA MUNICIPALIDAD, corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos conjuntamente con el departamento de Autorizaciones y Fiscalizaciones Municipales.

SEXTA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CARTA. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CARTA y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de CARTA:

- 6.1. GOBIERNO DIGITAL nombra a **NORMA HIDALGO BOGANTES** portador de la cédula de identidad número dos-trescientos sesenta y cinco ochocientos seis, Directora de Proyectos, teléfono 2000-9363 Fax. 2256-1500 correo electrónico norma.hidalgo@gobierno-digital.go.cr, quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.
- 6.2. La MUNICIPALIDAD nombra al Lic. **Moisés Avendaño Loría**, Jefe del Departamento de Hacienda Municipal, teléfono 2777-83-00, correo electrónico: moisesuna@yahoo.es para dar seguimiento al informe de cumplimiento.
- 6.3. Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores de la Carta supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quiénes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

SETIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de GOBIERNO DIGITAL y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho del ICE-GOBIERNO DIGITAL, para establecer convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

- 9.1. En este acto, de manera formal e irrevocable, las partes se obligan a mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, y en consecuencia, a no divulgar a tercero alguno, ni total ni parcialmente, la Información que se intercambie en virtud del alcance de esta carta. Dicha Información será tratada por las partes de acuerdo con lo establecido en el presente documento y solo podrá ser reproducida, por cualquier medio, en el tanto que dicha reproducción, sea absolutamente necesaria para efectos del cumplimiento del objeto de esta carta.
- 9.2. Las partes convienen en que la divulgación de la Información se limitará exclusivamente a los empleados o funcionarios que así lo requieran, debiendo tomar

las medidas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta carta por parte de todos ellos; y si es del caso, a juicio de los respectivos administradores de la presente carta, que suscriban acuerdos de confidencialidad específicos. Las partes serán responsables de la utilización que dichos funcionarios, empleados o agentes den a la información suministrada, así como de las consecuencias civiles y/o penales que puedan derivarse por el uso indebido de ella, de acuerdo con lo dispuesto en la presente carta y la legislación vigente sobre la materia.

- 9.3. No constituirá ningún quebranto a esta obligación de confidencialidad, el suministro de información que cualquiera de las partes tuviere que hacer a requerimiento o mandato de autoridades judiciales o gubernamentales competentes.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores de la Carta de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Las Partes podrán dar por terminado la presente Carta de Compromisos, bajo los siguientes supuestos:

- 11.1. En caso de incumplimiento demostrado e injustificado de alguna de sus cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días naturales de antelación, indicando los alcances del presunto incumplimiento, la prueba en que se sustenta y la estimación de daños y perjuicios, para que la contraparte aporte sus alegatos y pruebas de descargo. En este caso, la parte que no haya incumplido puede recurrir a todas las vías legales para ser indemnizada y para el reintegro de las prestaciones ejecutadas.
- 11.2. Por mutuo acuerdo en cualquier momento, alegando razones de oportunidad y conveniencia, siempre dentro de los límites de la razonabilidad y proporcionalidad razonables y proporcionales, concediendo un plazo a convenir entre las partes para su finalización en aras de no afectar el servicio intempestivamente. En el caso en que se proceda a dar por terminada la presente Carta, las obligaciones asumidas por las partes, con respecto a los servicios implementados bajo el amparo de dicho acuerdo, se mantendrán vigentes hasta que las mismas se ejecuten efectivamente.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten a cualquiera de las partes a cumplir con sus obligaciones dentro del presente acuerdo, según los términos convenidos en la cláusula primera de esta Carta.

DÉCIMAPRIMERA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2º, del Decreto Ejecutivo N°35139-MP-MIDEPLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°67, de 6 de Abril de 2009; los efectos de la presente Carta, continuarán vigentes independientemente de que el ICE, en su carácter de Secretaria Técnica de Gobierno Digital considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones, ya sea a través de alguna de sus empresas o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

DÉCIMASEGUNDA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

DÉCIMATERCERA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste la presente Carta, no se estima ni se encuentra sujeta al trámite de refrendo contralor.

DÉCIMACUARTA: VIGENCIA. Esta Carta de Compromisos, tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, mientras subsista la necesidad institucional.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de **XXXX**, Costa Rica, el ____ de _____ del 2016.

ALICIA AVENDAÑO RIVERA
DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL
INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ELECTRICIDAD

PATRICIA MAYELA BOLAÑOS
MURILLO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE
QUEPOS

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Carta de compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad del Cantón de Quepos para la implementación del Proyecto Crear empresa y Proyecto Plataforma de Recepción Electrónica de Documentos del Registro Nacional, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del presidente Municipal para conocer el dictamen el 017-2016 de la Comisión Municipal de Hacienda Presupuesto en este artículo. (Se aprueba 5 votos)

Asunto 06. Dictamen 017-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 04 de octubre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Maria Isabel Sibaja Arias, Omar Barrantes Robles, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandi, y Gretel León Jiménez, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

Oficio MA-DAF-0176-2016, del Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador del Departamento de Hacienda Municipal, relacionado con solicitud del señor Leonardo Vázquez Boza, de la Asociación de Aguas Rápidas y Aventuras de Quepos, para el patrocinio al equipo de rafting de Manuel Antonio.

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- 1- Aprobar el patrocinio de \$1000.00 (mil dólares) a la Selección Nacional de Rafting, para que representen a Costa Rica en el mundial de Rafting, que se llevara a cabo en Emiratos Árabes. A la vez que se instruya a la Administración a presentar al Concejo Municipal la respectiva

modificación presupuestaria para destinar los fondos al rubro "Transportes al Exterior" del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 017-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Se aprueba el patrocinio de \$1000.00 (mil dólares) a la Selección Nacional de Rafting, para que representen a Costa Rica en el mundial de Rafting, que se llevara a cabo en Emiratos Árabes. A la vez se instruye a la Administración a presentar al Concejo Municipal la respectiva modificación presupuestaria para destinar los fondos al rubro "Transportes al Exterior" del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio DVJ-171-2016, del Señor José Ricardo Sánchez Mena. Viceministro de Juventud. Ministerio de Cultura y Juventud, y Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Concejo de la Persona Joven, que dice:

Reciban un cordial saludo. Para lo que corresponde, y en seguimiento a las visitas que hemos realizado (o tenemos programadas) a los concejos municipales, quisiéramos recordarles la responsabilidad de iniciar los procesos de conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven, misma que tiene que estar completa antes del miércoles 30 de noviembre del presente año.

Según lo establecido en el Código Municipal (no. 7794) se indica:

"En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.^B 8261, sus reformas y reglamentos."

Y la Ley General de la Persona Joven establece:

"Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven (Reformado por Ley N°9155).

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

7- *Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.*

8- *Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidato para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

9- *Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidato para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

10- *Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.*

11- *Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidato para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar."

Con el fin de reiterar el apoyo del Consejo de la Persona Joven y el Viceministerio de Juventud a este proceso, adjuntamos en el correo enviado a la secretaría del concejo municipal los siguientes documentos:

- *Ley General de la Persona Joven no. 8261.*
- *Guía sobre la conformación de los Comités Cantonales de la Persona joven.*
- *Declaración de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, Asamblea Nacional de la Persona Joven y el Viceministerio de Juventud sobre la importancia de la conformación de los CCPJ.*

Para cualquier notificación enviarla al Consejo de la Persona Joven a los correos

ncamacho@cpj.go.cr o secretaria@cpj.go.cr o puede llamarlos a los siguientes números telefónicos 2257-1130, 2253-4131 o 2280-5618.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Designar por parte de la Administración a la funcionaria Emily Fernández Valle de la Oficina de Gestión Turística, como la encargada de llevar el proceso de conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

1.2. Conformar la Comisión Especial encargada de realizar el proceso de conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Quepos de la siguiente manera: Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Omar Barrantes Robles, Ligia Alvarado Sandi, Matilde Pérez Rodríguez, Daniela Ceciliano Guido, Maria Isabel Sibaja Arias y José Manuel Jara. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 02. Resolución G-1905-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

G-1905-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las nueve horas y cincuenta y tres minutos del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis,

RESULTANDO

1.- Que vista la documentación remitida por el Municipio del Cantón de Quepos, Puntarenas, en consulta a este Instituto, para la autorización de solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre- y veintiséis del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

2.- Que la autorización solicitada es para obtener concesión de la zona marítimo terrestre a favor de ROMALÚ M.P.J SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno - ciento noventa y cinco mil veintisiete, es. representada por su Presidente quien ostenta las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, recayendo el nombramiento en el señor CESAR ALFONSO SEGURA SALAZAR, quien es mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número uno- cero quinientos cuarenta y nueve- cero cero treinta y ocho, comerciante, vecino de San José, Aserri, Barrio El Socorro, del costado Noreste de la Iglesia cuatrocientos metros al Este. Sobre un terreno que se describe así: Terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre, Playa Matapalo, conocido como Playa Linda, Distrito: Savegre, Cantón: Quepos, Provincia de Puntarenas, Área: El terreno cuenta con un área de tres mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados. Plano Catastrado: Seis- un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve- dos mil quince; Linderos: Norte: Municipalidad de Quepos, Sur: Calle Pública - Zona Pública; Este: Calle Pública, Oeste: Municipalidad de Quepos, Uso: Area Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN3-Comerciales), según el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.

3.- Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1.-Que la solicitante, ha cumplido con la presentación de solicitud de concesión, recibida por Municipio de Quepos, el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, (Folio 001, del expediente), se aporta Plano Catastrado bajo el numero ***P-UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE- DOS MIL QUINCE***, (Folio 068 del expediente.) Igualmente se aporta publicación del edicto en el diario oficial La Gaceta número seis, del lunes once de enero de dos mil dieciséis. (Folio 079 del expediente principal).

2-Que mediante inspección realizada por la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, el día tres de setiembre de dos mil quince, (folio 056 del expediente), se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.

3 Que en el proyecto de resolución de las diez horas con tres minutos del siete de junio de dos mil dieciséis el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, recomienda el otorgamiento de

concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. (Folios 105 a 107 del expediente).

- 4 Que el Concejo Municipal, aprobó la solicitud de concesión mediante acuerdo No. 19 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 012-2016, celebrada el 07 de junio de 2016; autorizándose al Alcalde Municipal a suscribir el Contrato de Concesión. (Folios 108 a 109 del expediente). Y posteriormente el acuerdo No.04. del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 021-2016, celebrada el 12 de julio de 2016, se da corrección de errores materiales al tenor de lo dispuesto en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública. (Folio 112 a 115 del expediente).
- 5 Que el contrato de concesión, fue suscrito a las quince horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis por el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, Puntarenas y el señor ALFONSO SEGURA SALAZAR, Representante Legal, actuando en condición de Presidente de la empresa ROMALU M.P.J, SOCIEDAD ANONIMA (Folios 119 a 124).
- 6 Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector costero de Playa Matapalo, conocida como Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en la sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta y publicado en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés, del día seis de octubre de mil novecientos setenta. (Información del Expediente).
- 7 Que de acuerdo con el informe técnico MPD-ZMT- TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-DOS MIL DIECISÉIS, del dieciséis de setiembre de dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con la actualización del Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce.
- 8 Que el sector donde se ubica el terreno cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT- 002-2011, de fecha veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita por Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director, Área de Conservación Pacífico Central, según el cual el terreno no abarca Patrimonio Natural del Estado.
- 9 Que es deber de la Municipalidad, verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
- 10 Que el plazo de vigencia de la concesión se estableció en veinte años. cuyo computó será a partir de la aprobación del ICT. (Ver folio 121, vuelto del expediente).

- 11 Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.
- 12 Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa **ROMALU M.P.J. SOCIEDAD ANONIMA.**
- 13 Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnicos y legal del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo y la Asesoría Legal, dependencias donde se han efectuado de previo las revisiones correspondientes.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos, de la Ley número seis mil cuarenta y tres y el artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba la solicitud de autorización de concesión remitida por La Municipalidad del Cantón de Quepos. Puntarenas. a favor de ROMALÚ MP.J SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno - ciento noventa y cinco mil veintisiete, es representada por su Presidente quien ostenta las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, recayendo el nombramiento en el señor **CESAR ALFONSO SEGURA SAL AZAR**, quien es mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número uno- cero quinientos cuarenta y nueve- cero cero treinta y ocho, comerciante, vecino de San José, Aserri, Barrio El Socorro, del costado Noreste de la Iglesia cuatrocientos metros al Este. Sobre un terreno que se describe así; Terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre, Playa Matapalo, conocido como Playa Linda, **Distrito:** Savegre, **Cantón:** Quepos, **Provincia** de Puntarenas, **Área:** El terreno cuenta con un área de tres mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve- dos mil quince; **Linderos:** Norte: Municipalidad de Quepos, **Sur:** Calle Pública - Zona Pública; **Este:** Calle Pública, **Oeste:** Municipalidad de Quepos, **Uso:** Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN3-Comerciales), según el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.

Notifíquese a la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1905-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio PRE-AL-OF-0050-2016, del Dr. Ivan Brenes Reyes, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, que dice:

PRE-AL-OF-0050-2016

Asunto: Criterio legal en referencia al oficio MQ-CM-235-16-2016-2020 del 01 de setiembre del 2016 mediante el cual se solicita la Declaratoria de Emergencia en el Cantón de Quepos ante las recientes lluvias.

En atención al oficio MQ-CM-235-16-2016-2020 del 01 de setiembre del 2016 mediante el cual se remite el **Acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión extraordinaria 035-2016 celebrada el 31 de agosto de 2016**, que textualmente dice:

“EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el señor Erick Cordero Ríos, Alcalde Municipal a.i. mediante oficio 037-ALCP-DL-2016, POR TANTO: De conformidad con los artículos 2,5 6, 7y 8 dela Ley de Emergencias y los artículos 2, 14, 22, 25, 26 y 30 de su Reglamento, se solicita al Poder Ejecutivo la declaratoria de Emergencia en el Distrito de Savegre, del Cantón de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ACUERDO FIRME.”

En atención a lo anterior se rinde el criterio solicitado:

I. GESTIÓN DEL RIESGO EN COSTA RICA

Se define el riesgo como la probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

La gestión de este riesgo es la base principal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo entendido este como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector privado y la sociedad civil organizada. Su propósito es la promoción y ejecución de los lineamientos de la política pública que permiten tanto al Estado Costarricense como a los distintos sectores de la actividad nacional, incorporar el concepto de gestión del riesgo como eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo.

De la anterior definición se deduce:

- 1- Que el riesgo es transversal al quehacer de todas las actividades tanto públicas como privadas,
- 2- Que la gestión de éste debe ser una política pública del Estado Costarricense,
- 3- Que esta política queda plasmada en el Plan Nacional de Gestión de Riesgo; documento elaborado por Comisión, acto que materializa esa política pública y debe ser consultado de forma obligatoria por los órganos y entes del Estado responsables de las tareas de planificación, quienes a la hora de elaborar los respectivos planes tomarán en cuenta las orientaciones señaladas en dicho Plan. De igual forma al elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo urbano, se deberá considerar el componente de prevención y mitigación del riesgo, todo de conformidad con el artículo 8 de la Ley No. 8488.

Como puede extraerse de lo hasta aquí expuesto, la Comisión cumple con una función rectora en prevención de riesgos y una función coordinadora cuando de atender emergencias se trate, o dicho de otra forma, la Comisión por principio de legalidad, le corresponde dirigir, orientar, encaminar la prevención del riesgo en Costa Rica y ser la coordinadora de las instituciones estatales cuando de emergencias se trate.

Como primera conclusión se debe indicar que dentro de las competencias ordinarias y extraordinarias de esta Comisión le corresponde únicamente coordinar la política de gestión de riesgo a nivel estatal y la atención de emergencias, declaradas y no declaradas.

De lo anteriormente expuesto se evidencia que esta Comisión tiene competencias limitadas por la ley de conformidad con las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional.

II. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COSTARRICENSE EN LA PREVENCIÓN DE DESASTRES

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) es un órgano de desconcentración máxima adscrita a la Presidencia de la República, que en virtud del artículo 14 de la ley N°8488 es la entidad rectora en prevención de riesgos y los preparativos para atender situaciones de emergencia.

Con base en lo dispuesto en los artículos 3, 8, 25 y 26 de la misma ley, todas las instituciones del Estado, incluyendo principalmente a las Municipalidades, tienen el imperativo mandato de prevenir los desastres y, en particular, son los gobiernos locales quienes deben incorporar la prevención como componente de los proyectos de desarrollo urbano, considerando en sus programas los conceptos de riesgo y desastre incluyendo las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos. Del mismo modo, todas las instituciones públicas deben coordinar con la CNE sus programas y actividades de prevención, considerándolos como un proceso de política pública que deberá operar en forma permanente y sostenida, con el enfoque sistémico y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo. Disponiéndose adicionalmente en el artículo 27, la obligación de que en los presupuestos de cada institución pública, se incluya la asignación de recursos para el control del riesgo de los desastres, considerando la prevención como un concepto afín con las prácticas de desarrollo que se promueven y realizan.

III. POTESTADES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA CNE:

La CNE como entidad rectora en la prevención de riesgos y en los preparativos necesarios para atender situaciones de emergencia tiene potestades ordinarias y potestades extraordinarias. Las acciones de la CNE deben orientarse de conformidad con los principios que establece la Ley N° 8488:

Artículo 3°- Principios. Para aplicar esta Ley, se tomarán en consideración, los siguientes principios fundamentales en esta materia:

Estado de necesidad y urgencia: Situación de peligro para un bien jurídico que solo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico, con el menor daño posible para el segundo y a reserva de rendir luego las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal. (...)

Protección de la vida: Quienes se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidos en su vida, su integridad física, sus bienes y el ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan ocurrir.

Prevención: Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio.(...)

En la misma línea la **Sala Constitucional** de la Corte Suprema de Justicia, ha dimensionado en el Voto N°3410-92 de las 14:45 minutos del 10 de noviembre de 1992, y reiterado en el Voto N°1369-2001 de las 14:30 minutos del 14 de febrero de 2001, que en el Estado de Necesidad y Urgencia, por aplicación del principio “salus populi suprema lex est”:

“V.- (...) el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de competencias legislativas) debe de ceder ante el bien jurídico más fuerte, es decir, el desplazamiento del principio de legalidad por el de necesidad, pone de manifiesto como el primero debe de ser flexibilizado en presencia de circunstancias excepcionales o anormales.”

De tal forma, la responsabilidad primordial de la CNE es la Protección de la Vida y, como parte de la gestión del riesgo que le corresponde por disposición legal, las medidas de prevención -que son de acatamiento obligatorio para la población- son una herramienta vital que permite reducir la vulnerabilidad y los efectos que pudiera provocar dicha situación.

Dentro de sus **competencias ordinarias**, según la Ley N°8488 se encuentra la obligación de:

Artículo 14°- Competencias ordinarias de prevención de la Comisión. La Comisión será la entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia. Deberé cumplir con las siguientes competencias:

(...) c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre v peligro inminente, basadas en criterios técnicos v científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general. Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas. A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra, conforme el artículo 36 de esta Ley. (...)

g) Promover y fomentar la vigilancia y el manejo de situaciones de riesgo, mediante el estudio o la implantación de medidas de observación, vigilancia y alerta, que permitan prever, reducir y evitar el impacto y daños de los posibles sucesos de desastre. Además, en caso necesario, coordinarla vigilancia y el manejo de tales situaciones. (...)

Del mismo modo, tiene definidas sus competencias extraordinarias, en el artículo 15 que textualmente indica:

“Declarado el estado de emergencia establecido en el artículo 29 de esta Ley corresponderá a la Comisión planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones orientadas a resolver necesidades urgentes, ejecutar programas y actividades de protección, salvamento y rehabilitación. Para ello, deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes acciones:

- a) La coordinación, la dirección y el control de la atención de las emergencias declaradas así por el Poder Ejecutivo, se realizarán según las fases definidas en el artículo 30 de esta Ley; para ello la Comisión, por medio de la Dirección Ejecutiva, deberá elaborar el Plan General de la Emergencia, según los términos referidos en el Capítulo VI de esta Ley.*
- b) Debe coordinar la evaluación de los daños, para lo cual las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada del Estado, los Gobiernos Locales y las empresas estatales serán responsables de evaluar los daños y coordinar su realización con la Comisión.*
- c) Planificar, coordinar, organizar y supervisar la ejecución de acciones de salvamento de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.*
- d) Coordinar las investigaciones científicas y técnicas necesarias para el Plan, así como los programas de recuperación física y económica, y darles el seguimiento necesario.*
- e) Nombrar como unidades ejecutoras, a las instituciones públicas que tengan bajo su ámbito de competencia, la ejecución de las obras definidas en el Plan General de la Emergencia y supervisar su realización.*
- f) Contratar al personal especial que requiera por periodos determinados y conforme a la declaración de emergencia.*

Salvo lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión atenderá, sin que medie una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las emergencias locales v menores que, por la alta frecuencia con que ocurren v la seria afectación que provocan en las comunidades, demandan la prestación de un servicio humanitario de primer impacto, consistente en la entrega de cobijas, alimentación, colchonetas v de ser necesario, la adquisición de materiales para rehabilitar los servicios básicos v habilitar albergues, así como la contratación de un máximo de cien horas máquina para la limpieza del área más afectada de la zona” (el subrayado no es del original)

En resumen se tiene:

- **Ámbito Ordinario:** Regula acciones para reducir las causas de pérdidas de vidas y consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por factores de riesgo de origen natural y antrópico.
- **Ámbito Extraordinario:** Regula la actividad que el estado deberá efectuar en caso de estado de emergencia, para lo cual se aplicará un régimen de excepción.

IV. ESTADOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

El artículo 180 de la Constitución Política establece el principio de especialidad presupuestaria, no obstante, “[...] únicamente para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra, conmoción interna o calamidad pública se permite utilizar un régimen de excepción.

Cabe aclarar, tal como lo hizo la Sala Constitucional en su Voto 3410-92 al resolver acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 22 de la Ley 6890, que esta excepción se refiere a verdaderos “**estados de necesidad y urgencia**” (en este mismo sentido se tiene el Voto 9427-2009 de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve) y no a la mera urgencia, que no es otra más que “**que la pronta ejecución o remedio a una situación dada**”.

Continúa desarrollando la Sala que la posibilidad jurídica de que la Administración utilice procedimientos administrativos excepcionales, expeditos y simplificados frente al estado anormal y no una simple justificación para razonar los actos que se emiten. Se trataría de situaciones anormales que no pueden ser controladas, manejadas o dominadas con las medidas ordinarias de que dispone el Gobierno.

La incorrecta interpretación del precepto constitucional lleva asumir que todo problema que constituya una urgencia, podría ser resuelto por el Estado mediante un decreto de emergencia. Para la Sala Constitucional lo único aceptable es que se permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, con el fin de que el Poder Ejecutivo pueda obtener ágilmente suficientes recursos en casos de conmoción interna, guerra o calamidad pública.

Distingue la Sala entre “**estado de necesidad y urgencia**”, la “**urgencia**” y la “**urgente necesidad**”. Los dos últimos conceptos son problemas atinentes a la forma cómo los concibe y realiza el Poder Ejecutivo, que deben resolverse por cauces jurídicos ordinarios; el primero es la excepción constitucional. Los demás asuntos administrativos, la atención de emergencias locales menores, que aun constituyendo “estados de necesidad y urgencia” sólo afecten a pocas personas o bienes y que no ameritan una declaratoria de trascendencia nacional o regional, se deberán atender conforme lo determina la legislación.

Concluye la Sala su análisis respecto de la posibilidad de utilizar el régimen de excepción que deberá existir **INEQUÍVOCAMENTE** el nexo de causalidad entre el suceso que provoca el estado de necesidad y urgencia y los daños efectivamente provocados.

En este sentido, la Sala Constitucional en el Voto número 3410-92 reiterado en el Voto número 1369-2001 de las catorce horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil uno, indicó:

"se exige la existencia de un nexo de causalidad para la intervención de la CNE entre el evento ocurrido y la inversión que se realiza, debidamente respaldado por un decreto de emergencia dictado por el Poder Ejecutivo y un Plan General de Emergencias, entendido como una definición de funciones y de responsabilidades y procedimientos generales de reacción y de alertas institucionales (...)

V. SOBRE EL CASO CONCRETO:

En oficio MQ-CM-235-16-2016-2020 del 01 de setiembre del 2016 se remite el Acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión extraordinaria 035-2016 celebrada el 31 de agosto de

2016 mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo la declaratoria de Emergencia en el Distrito de Savegre, del Cantón de Quepos.

De lo anterior se desprende que la situación que ampara la solicitud del Concejo Municipal no cabe dentro de las definiciones de emergencia ni de estado de emergencia dispuestas en el artículo 4 de la ley 8488 dado que como se desarrolló supra no es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados; fundamentalmente porque no se encuentra circunstanciado en la guerra, la conmoción interna ni la calamidad pública.

La emisión del decreto de emergencia se sustentaría ante hechos de la naturaleza o del hombre que sean impredecibles o inevitables y que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional acorde a la magnitud del desastre. **No obstante, aun y cuando pueden darse situaciones de urgencia, no por ello constituyen un estado de calamidad pública, guerra o conmoción interna que justifique recurrir al mecanismo de excepción.**

Tal como se explicó supra, la emisión de un Decreto de Emergencia procede **una vez determinado el nexo de causalidad entre el evento ocurrido y los daños acaecidos. Evento y daños que para el caso concreto no se han configurado**, lo que no permite utilizar la excepción al artículo 180 de la Constitución Política.

En este caso se estaría frente a una situación de gestión de riesgo ante la cual es responsable el estado costarricense como un todo, lo que incluye a los gobiernos locales y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes por su competencia en las rutas nacionales. Es fundamental que se incluyan las medidas de gestión ordinarias que le sean propias y oportunas para evitar la manifestación de los desastres. Adicionalmente cabe indicar que tal como se indicó anteriormente, es obligación de todas las instituciones incluir en sus presupuestos la asignación de recursos para el control del riesgo de desastre considerando en todo momento la prevención como un concepto afín a las prácticas de desarrollo que se promueven y realizan.

Queda en evidencia entonces que el objeto del eventual decreto que solicita el Concejo Municipal, no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 180 de la Constitución Política y lo resuelto por la Sala Constitucional en voto 3410-92 explicado supra; basta con analizar los objetos perseguidos por los decretos cuestionados en la acción de inconstitucionalidad resuelta con el Voto 3410-92, según el cual no se trataba de verdaderos estados de necesidad y urgencia en el sentido que le ha dado la Constitución Política, por más que sean obras públicas de necesidad para las comunidades y para el desarrollo del país.

Por ejemplo:

- **Construcción de carreteras en los cantones** de San Ramón y Tilarán (dos decretos);
- Declarar en emergencia un cantón de la República para la construcción de un proyecto de vivienda (Finca Los Cuadros);
- Un proyecto de refugiados;

- Aprovechar los recursos de un empréstito, emergencia nacional el abastecimiento de agua potable (proyecto Orosí);
- Emergencia nacional el área, a lo largo y a lo ancho, de la carretera San Isidro-Dominical;
- Toda la construcción, terminación, reconstrucción y reparación de carreteras y caminos vecinales, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Obras Públicas y Transportes;
- Construcción de viviendas populares;
- Mejoramiento de caminos de la zona norte del país;
- Construcción de la segunda etapa de electrificación rural;
- Compra de maquinaria y equipo por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de vías;
- Emergencia nacional el que por propia incuria, instituciones públicas no cuenten con presupuesto autorizado;
- Prestación del servicio de transbordador en la línea de cabotaje Puntarenas - Playa Naranjo; erradicación de tugurios;
- Por el deterioro del Muelle Nacional de Puntarenas;
- Mejoramiento, construcción, reconstrucción y mantenimiento de las vías que cobran peaje y de los caminos y carreteras que afectan la zona de influencia de esas vías (lo que implica casi toda la red vial del país);
- Ejecución de un préstamo del Banco Mundial al Instituto Costarricense de Ferrocarriles para la construcción de vía férrea;
- Ejecución del proyecto Barú-Piñuela-Palmar Norte;
- Reparación y mantenimiento del Aeropuerto Juan Santamaría;
- Generación eléctrica con fuentes geotérmicas;

Se colige claramente que para el caso particular la emisión de un decreto de emergencia resulta impropio e inconstitucional y que deberán seguirse los procedimientos ordinarios por los entes competentes para las rutas nacionales.

La situación descrita constituye en realidad una situación de riesgo, que de conformidad con los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 8488, le corresponde a las entidades públicas competentes coordinar, presupuestar y fiscalizar las acciones atinentes a minimizar las situaciones de riesgo existentes, de conformidad con el Principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública).

Finalmente cabe indicar que la Unidad de Asesoría Legal realizó la consulta a mediante el oficio AL-OF-0687- 2016 con fecha 12 de setiembre del 2016 a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción con el fin de que indicara las acciones realizadas mediante las **EMERGENCIAS DECLARADAS o los PRIMEROS IMPACTOS**.

La Ing. Sady Alvarado Ramos en su calidad de Ingeniera Fiscalizadora con el visto bueno del Ing. Orlando Marín Fallas, Jefe a.i. de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción responde a dicha solicitud por medio del oficio GPR-OF-1353-2016 del 13 de setiembre del 2016 lo siguiente:

“Referente al oficio AL-OF-0687-2016, mediante el cual solicita información en relación con el documento remitido por el Dr. Iván Brenes Reyes sobre la solicitud de declaratoria de emergencia realizada por el Concejo Municipal de Quepos, se indica lo siguiente:

1. El evento de tipo hidrometeorológico generado el 25 de agosto de 2016, ha sido atendido por la CNE mediante contrataciones por emergencia no declarada, las cuales fueron solicitadas por la Municipalidad de Quepos. Cabe mencionar que actualmente el Cantón de Quepos no se encuentra dentro de ninguna Declaratoria de Emergencia vigente.

2. Se realizaron las siguientes Contrataciones por Emergencia No Declarada:

- Conformación de diques en el Río Portalón, para brindar protección a la comunidad de Portalón, en el Distrito de Savegre. Se contrataron 100 horas de pala excavadora de 30 toneladas de peso operativo.*

- Limpieza y recanalización de Quebrada Matapalo, en la comunidad de Playa Matapalo, en el Distrito de Savegre. Se contrataron 100 horas de pala excavadora de 20 toneladas de peso operativo, tipo pantanera.*

- Canalización de Río Savegre y conformación de camino C6-06-038, para protección comunidad Asentamiento Savegre, en el Distrito de Naranjito. Se contrataron 50 horas Tractor D8 y 50 horas de pala excavadora de 30 toneladas de peso operativo.*

- Limpieza y remoción de deslizamiento, conformación de taludes y habilitar pasos de alcantarilla, en el camino C6-06-020 para las comunidades de San Andrés-Las Nubes, en el Distrito de Savegre. Se contrataron 50 horas Back Hoe y 50 horas de Tractor D5 de oruga.*

- Limpieza y remoción del deslizamiento, así como habilitar pasos de alcantarilla en camino C6-06-159 para las comunidades de San Cristóbal y El Silencio, en el Distrito de Savegre. Se contrataron 50 horas Back Hoe y 50 horas de Tractor D5.*

- Limpieza y remoción de deslizamiento, así como rehabilitar pasos de alcantarilla en camino C6-06-021 para las comunidades de Hatillo y Dos Bocas, en el Distrito de Savegre. Se contrataron 60 horas Back Hoe y 40 horas de vagoneta de 12 m3.*

Considera ésta Unidad que las intervenciones realizadas fueron en acatamiento a una emergencia de carácter local, prestando un servicio de primer impacto en cada sitio para la habilitación de servicios básicos, eliminación de deslizamientos y restablecimiento del paso para diferentes comunidades, permitiendo el resguardo de la vida, la salud y la seguridad de las personas. Por lo anterior, con las intervenciones realizadas se atendieron las principales afectaciones solicitadas por la Municipalidad de Quepos. ”

CONCLUSIONES

De lo desarrollado se extraen las siguientes conclusiones:

- Primeramente conviene indicar que la CNE ha cumplido a cabalidad con sus competencias en cuanto a la gestión de las Contrataciones por **Emergencias No Declaradas o Primer Impacto** solicitadas por la Municipalidad de Quepos, siendo que se han realizado 6 contrataciones para atender la situación presentada en la zona por un monto total de ¢19.860.000,00.*

- En virtud de las **competencias ordinarias y extraordinarias** de esta Comisión le corresponde únicamente coordinar la política de gestión de riesgo a nivel estatal y la atención de emergencias, declaradas y no declaradas.*

- La Comisión cumple con una **función rectora en prevención de riesgos y una función coordinadora** cuando de atender emergencias se trate. Por principio de legalidad, le corresponde dirigir, orientar, encaminar la prevención del riesgo en Costa Rica y ser la coordinadora de las instituciones estatales cuando de emergencias se trate.
- **La declaración del estado de emergencia** es una potestad del Poder Ejecutivo que se ampara en el artículo 180 de la Constitución Política, brindando al Estado la posibilidad de actuar bajo un régimen de excepción de manera expedita, inmediata, ágil y oportuna, ante la previa comprobación del estado de necesidad y urgencia.
- Respecto de la posibilidad de utilizar el régimen de excepción, deberá existir **INEQUÍVOCAMENTE el nexo de causalidad entre el suceso que provoca el estado de necesidad y urgencia y los daños efectivamente provocados** tal como lo resolvió la Sala Constitucional en el Voto número 3410-92 reiterado en el Voto número 1369-2001.
- La solicitud del Concejo Municipal no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 180 de la Constitución Política y lo resuelto por la Sala Constitucional en voto 3410-92 explicado supra; basta con analizar los objetos perseguidos por los decretos cuestionados en la acción de inconstitucionalidad resuelta con el Voto 3410-92, según el cual no se trataba de verdaderos estados de necesidad y urgencia en el sentido que le ha dado la Constitución Política, por más que sean obras públicas de necesidad para las comunidades y para el desarrollo del país.
- En el caso que nos ocupa, la emisión de un decreto de emergencia resulta improcedente e inconstitucional y que deberán seguirse los procedimientos ordinarios por los entes competentes para el mantenimiento de las rutas nacionales y cantonales en todo el país.
- La situación descrita constituye en realidad una situación de riesgo, que de conformidad con los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 8488, le corresponde a las entidades públicas competentes coordinar, presupuestar y fiscalizar las acciones atinentes a minimizar las situaciones de riesgo existentes, de conformidad con el Principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública).

Al presente documento se adjunta el oficio AL-OF-0687-2016 con fecha 12 de setiembre y el oficio GPR-OF- 1353-2016 del 13 de setiembre del 2016 con sus respectivos anexos.

Quedo a su disposición en caso de cualquier consulta referente al tema.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio PRE-AL-OF-0050-2016 a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal y Presidenta de la Comisión Local de Emergencias. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Nota del Arq. Edgardo Madrigal Mora, que dice:

El suscrito, **EDGARDO MADRIGAL MORA**, de calidades que consta en autos, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494 del 02 de mayo de 1995, así como del acuerdo del Concejo Municipal ALCM-095-2016 ACUERDO 8 ART. 7 INFORMES VARIOS de la sesión ordinaria No. 042-2016 del Martes 27 de setiembre del 2016, interpongo formal reclamo de pago por los servicios llevados a cabo por mi representada, como adjudicataria de la Contratación Directa 2014LA-000002-01, **“CONTRATACIÓN DE ASESORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS MODIFICACIONES E INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE QUEPOS”**, así como un

reajuste del precio hasta un 50% del costo adjudicado basado en los siguientes considerandos de hecho y de derecho;

PRIMERO: Que mi representada es adjudicataria del Cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000002-01, “**CONTRATACIÓN DE ASESORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS MODIFICACIONES E INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE QUEPOS**”, por medio del acuerdo tercero, artículo sétimo, de la Sesión Ordinaria 387-2014, del primero de julio del 2014, adoptado por el Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que a las 10 horas 15 minutos del 06 de agosto del 2014, se suscribió la firma del contrato correspondiente, entre mi representada y la Municipalidad de Aguirre.

TERCERO: Que el objeto de contratación consistía en coordinar la modificación del Plan Regulador de la Ciudad de Quepos, localizada en la provincia de Puntarenas, Cantón de Aguirre - Plan Regulador- aprobado en el año 2002 por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el año 2002. (Cláusula primera del contrato)

CUARTO: Que, para cumplir el objetivo principal del presente contrato, mi representada tenía que llevar a cabo una serie de actividades, las cuales se encuentran documentadas en la cláusula novena del contrato, así como en el apartado de especificaciones técnicas del pliego cartelario. No obstante, lo anterior las mismas se transcriben para una mayor comprensión de lo solicitado, veamos;

1. Integración del documento que contiene el plan regulador de Ciudad de Quepos

1.1. Integrar el Diagnóstico.

1.2. Integrar las correcciones realizadas al Reglamento y Propuestas entre la Municipalidad de Aguirre y el INVU (Dirección de Urbanismo)

1.3. Integrar la variable ambiental al plan regulador vigente.

2. Analizar modificaciones integrándolas a la viabilidad ambiental y al reglamento de sostenibilidad.

3. Integrar y editar nueva propuesta del plan regulador: documentos y planos.

4. Desarrollar Audiencia Pública, con base al art. 17 de la Ley de Planificación Urbana

4.1. Organización logística

4.2. Taller informativo y preparativo

4.3. Convocar a la Audiencia

4.4. Asesoramiento

5. Atender conjuntamente con la Comisión de Plan Regulador las observaciones presentadas en Audiencia Pública.

6. Asesorar a la Municipalidad en el trámite de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

6.1. Dirigir y coordinar todos los estudios necesarios para la Actualización del PRCQ (consultorías, participación ciudadana, otros).

6.2. Coordinar con Instituciones del Estado (SETENA, SENARA, INVU).

- 6.3. Coordinar la elaboración del plano base.
- 6.4. Coordinar la elaboración del mapa de uso actual del suelo y vialidad.
- 6.5. Elaborar el mapa de restricciones.
- 6.6. Elaborar el mapa de zonificación (propuesta de usos del suelo).
- 6.7. Elaborar los Reglamentos: zonificación, vial, Renovación Urbana, Fraccionamiento y Urbanizaciones, Construcciones y Mapa Oficial.
- 6.8. Preparar el documento final.
- 6.9. Coordinar con la Comisión del Plan Regulador Municipal.
- 6.10. Coordinación con el IGN para el amojonamiento de la zona pública.
- 6.11. Efectuar las correcciones sugeridas por el INVU y las derivadas de la Audiencia Pública.

7. El consultor quedara comprometido a realizar las correcciones técnicas que solicite el INVU después de la audiencia pública, excepto si se trata de estudios no contemplados en esta consultoría o en el Manual de Procedimientos para la Redacción de Elaboración de Planes Reguladores del INVU.

8. Presentación del Plan de trabajo detallado, conteniendo un cronograma de las actividades específicas a realizar.

9. Presentación del documento integral del plan regulador.

10. Presentación de informe de análisis de modificaciones integrándolas a la viabilidad ambiental y al reglamento de sostenibilidad.

11. Presentar documento final del Plan Regulador integrado y actualizado: documentos y planos.

12. Presentar informe del desarrollar Audiencia Pública, con base al art. 17 de la Ley de Planificación Urbana.

13. Presentar informe asesoría a la Comisión de Plan Regulador en la atención a las observaciones realizadas en Audiencia Pública.

14. El contratista deberá realizar las labores de coordinación para la actualización y modificación al Plan Regulador vigente, incorporando la viabilidad ambiental aprobada por SETENA. Todo lo anterior con base al convenio entre el INVU y la Municipalidad y al trabajo realizado por la Comisión Bipartita, además de las propuestas planteadas por las comunidades a la Municipalidad.

QUINTO: Que el plazo pactado para cumplir con todas las actividades anteriores y con ello el objeto de dicho contrato, fue el de 125 días hábiles. (Cláusula tercera del contrato)

SEXTO: Que recientemente nos comunicaron que como el plazo otorgado para la entrega de dichos productos esta fenecido, la Administración se encontraba facultada para no tramitar el pago pactado en el contrato.

SÉTIMO: Que es menester mencionar que los plazos en este tipo de contratos, por ser de tramitación compleja y más aún por depender para la ejecución de los mismos de factores externos, como aprobaciones de otras instancias gubernamentales (SETANA, INVU o coordinación interinstitucional con la misma Municipalidad), los mismos no son perentorios, sino que tienen una naturaleza meramente ordenatorio.

OCTAVO: Para los efectos se adjunta la presente ruta de avances que identifica y refleja los cumplimientos llevados a cabo por esta representación y las razones – externas y fuera de nuestro control- por las cuales las mismas se han atrasado en el tiempo. (VER ANEXO I)

NOVENO: Que el pliego cartelario ni el contrato suscrito fija multas por atraso o incumplimientos.

DÉCIMO: Que la cláusula penal no puede ejecutarse, siendo que existe evidencia notoria y manifiesta de que mi representada ha cumplido con lo estipulado en el cartel y en el respectivo contrato. Siendo manifiesta -más bien- las veces en que se ha coordinado trabajo con la contraparte técnica de la administración y se ha puesto en autos a los miembros del Concejo Municipal de los avances llevados a cabo.

DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, regula el deber de fiscalización que tiene la Administración contratante en lo que concierne al proceso de ejecución del contrato, teniendo la potestad de aplicar los términos contractuales correspondientes para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Así las cosas, era obligación de la administración ampliar o prorrogar el plazo de esta contratación, siendo evidente que la misma contra parte técnica de la Municipalidad tenía conocimiento en que los atrasos al cronograma de actividades específicas aportado y acordado, se debía a agentes externos y ajenos a esta representación, tal y como quedó documentado en el punto octavo de esta solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO: Bajo los principios de buena fe, lealtad contractual y equilibrio económico del contrato, los cuales decantan y nutren a la contratación administrativa es que se hace la presente gestión. No puede la Administración amparado en un “plazo irreal”, meramente ordenatorio y no perentorio, negar un pago por un producto debidamente ejecutado de conformidad a las exigencias del pliego cartelario, el contrato suscrito y las indicaciones dadas en su desarrollo y ejecución por la contraparte técnica de la administración. Por ende, no procede aplicación de multas –ya que no están estipuladas en el cartel ni en el contrato- aplicación de cláusulas penales por incumplimiento, siendo se cumplió con el objeto de la presente contratación y en la misma línea de pensamiento es improcedente toda ejecución de garantía de cumplimiento.

Así las cosas, solicito se proceda al tramitarse el pago estipulado de conformidad a lo regulado en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,

Indico como lugar para recibir notificaciones el fax: 4030-0428 o al email: emadrigal@smmarquitectos.com

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el escrito del señor Edgardo Madrigal Mora, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 05. Oficio IFCMDL-CTRPC-126-2016, de la señora Andrea Cubero Alvarado. Coordinadora Región Pacifico Central IFCMDL-UNED, que dice:

Reciban un saludo cordial de parte del El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia.

Dentro de nuestras acciones educativas hemos planteado el "**Curso Herramientas para la Gestión Tributaria Municipal**", dirigido a personal municipal de las áreas de la gestión tributaria, cobros, patentes, y demás procesos relacionados con la Hacienda Municipal, así como a las autoridades políticas locales.

Dicho curso estará impartándose en Jaco, a partir del lunes 3 de octubre, en horario de 8 a.m. a 3 p.m. El curso es gratuito, consta de 6 sesiones presenciales, el mismo será certificado en caso de cumplir el proceso educativo satisfactoriamente.

Fecha	Lugar
Lunes 3 de octubre 2016	Centro Cívico por la Paz
Martes 4 de octubre 2016	Municipalidad de Garabito
Lunes 10 de octubre 2016	Municipalidad de Garabito
Martes 11 de octubre 2016	Municipalidad de Garabito
Martes 18 de octubre 2016	Municipalidad de Garabito
Lunes 24 de octubre 2016	Municipalidad de Garabito

Los siguientes son los contenidos del curso: Marco normativo, Relación jurídico tributaria, funciones básicas de una administración tributaria y funciones básicas de registro y control.

Por este medio le instamos a participar designando a un máximo de cuatro personas de parte de su municipalidad, las cuales puedan asumir el compromiso de participar activamente de todas las sesiones. La facilitadora es la Sra. Marietta Montero Zúñiga.

Para poder gestionar la matrícula, les agradecemos comunicarse con mi persona a la brevedad posible al correo acuberoa@uned.ac.cr o a los teléfonos 8911-0503 con Andrea Cubero Alvarado, coordinadora regional.

Para el Instituto, es un honor poder contar con su valiosa participación como gobierno local. Agradecemos confirmar al respecto.

De ustedes con toda consideración y estima;

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio IFCMDL-CTRPC-126-2016, de la señora Andrea Cubero Alvarado. Coordinadora Región Pacífico Central IFCMDL-UNED. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Nota del señor Luis Alonso Salazar Rodríguez, Presidente y Apoderado General de la empresa S.A. Lazar Abogados y Notarios, que dice:

Quien suscribe; **Luis Alonso Salazar Rodríguez**, mayor de edad, divorciado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos treinta y seis - setecientos sesenta y uno, en mi condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **S.A. LAZAR ABOGADOS Y NOTARIOS**, cédula de personería jurídica número: **tres - ciento uno - doscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cinco**, personería inscrita y vigente al día de hoy en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, domiciliada en San José, Escazú, Residencial Trejos Montealegre, de Piscinas H DOS O cien metros al Oeste, actuando como propietario en calidad de fiduciario de la propiedad folio real de Puntarenas número ciento setenta y dos mil ciento setenta y tres - cero cero cero, en donde se construyó la **Urbanización Llanuras del Palmar**, procedo por este medio a realizar la entrega formal de dicho desarrollo, el traspaso de las calles y áreas públicas se ejecutara una vez que tengamos los respectivos planos debidamente catastrados.

A la vez les informamos que la única obra pendiente de concluir en la urbanización es el área o áreas de juegos infantiles, con un costo aproximado de \$50,000; para garantizar la construcción de las mismas le ofrecemos a la Municipalidad una garantía bancaria de cumplimiento, la cual respaldara su ejecución.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración el escrito del señor Luis Alonso Salazar Rodríguez, Presidente y Apoderado General de la empresa S.A. Lazar Abogados y Notarios, para su estudio e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Nota del señor Wilberth Esquivel Cubillo, del Comité Comunal de Emergencias de Paquita, que dice:

Por este medio le saludamos y le hacemos la formal invitación a la reunión con los diferentes representantes de nuestras instituciones públicas, para el día viernes, 21 de octubre del presente año, a partir de las 16:00 horas en la comunidad de Paquita de Quepos- Puntarenas, dicha reunión se trataran temas de suma importancia para nuestra comunidad.

Dado que esta comunidad tiene varios temas de importancia a tratar.

Se estará llevando a cabo en el Complejo Turístico Costa Brava en dicha comunidad ubicada de la

Escuela de Paquita la entrada al frente del Súper Tony 500m al Suroeste al final de la Calle Pública.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: 7.1. Darnos por enterados respecto a la nota Wilberth Esquivel Cubillo, del Comité Comunal de Emergencias de Paquita. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

7.2. Recordarle al señor Wilberth Esquivel Cubillo que en la sesión extraordinaria 043-2016, se indicó que la hora acordada de dicha reunión es las 6:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 08. Nota del Presbítero Juan de Dios Bermúdez Quesada, de la Parroquia Inmaculada Concepción de María, que dice:

Que la paz de Cristo ilumine vuestros quehaceres, y los siga bendiciendo enormemente.

El suscrito Juan de Dios Bermúdez Quesada, portador de la cédula de identidad número 5-0206-0421, en calidad de cura párroco, de la Parroquia Inmaculada Concepción de María en Quepos, por este medio presenta formalmente la solicitud de permiso para llevar a cabo el Turno Parroquial a realizarse, del lero de Diciembre al 18 de Diciembre del presente año, en honor a la Patrona Inmaculada Concepción de María.

Suministro la información de los eventos a la realizarse para dichas fechas,

Venta de comidas criollas, eventos culturales, bingo carne asada, y ventas de dulces y golosinas, y otros. Agradecemos de antemano la valiosa cooperación que se nos pueda brindar con el permiso respectivo.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración, para su coordinación y apoyo el permiso solicitado por el Presbítero Juan de Dios Bermúdez Quesada, de la Parroquia Inmaculada Concepción de María. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Nota del señor Rubén Piñango V., que dice:

Me dirijo a Uds. con la finalidad de solicitar su colaboración y a la vez el permiso logia para realizar una actividad de Tabla Larga de Patineta "sin fines de lucro" y con la intención de promover el deporte alternativo en la comunidad y especialmente en los jóvenes de la misma, aparte del turismo en el Cantón.

Soy patinador profesional y parte de mi trabajo es promover el deporte donde quiera que este con actividades que involucren las comunidades y autoridades locales y así brindar entretenimiento y recreación. Más que una competencia, será una convivencia y exhibición de Long Skate con más de 50 patinadores de todas partes del país, incluso algunos de ellos representantes del país a nivel internacional. Por tal motivo nos gustaría que declaren la actividad como interés cantonal y a la vez formen parte de ella.

En la organización contaremos con el apoyo local de Costa Rica Tropical Aventuras, empresa local de turismo, también contamos con el Instituto de Inglés "COSI" Máximo Nivel que nos colaborará con voluntariado para una mejor organización el día del evento. También de otras partes del país tenemos el apoyo de diversas marcas nacionales y de distribuidores de marcas internacionales del deporte de la patineta que patrocinaran el evento para así brindar premios a los participantes. Además de medios de comunicación deportivos nacionales como Tuanix Magazine y Wadafock Magazine que cubrirán el evento y lo publicarán en sus notas de internet y en su revista impresa "Wadafock Magazine" las cuales tienen alcance nacional e internacional.

Aparte esperamos la colaboración de la Cruz Roja para la seguridad de los patinadores y de otros colaboradores de la comunidad que formaran parte del evento de ser permitida la realización del mismo.

El sitio donde se realizará la actividad será aprox 441 metros en la "Carretera Vieja Manuel Antonio dirección Quepos" Desde la entrada del antiguo Hotel Villa Tecla hasta el cruce que lleva a la antena del ICE, calle código 6-06-52.

Es una vía alterna por lo cual no interrumpirá el tránsito vehicular principal, de igual manera con nuestros colaboradores y si es posible con la ayuda de Tránsito Terrestre se permitirá la circulación de vehículos de manera controlada y más aún para los vecinos de dicha vía.

Es un evento del cual se hablará a nivel nacional e internacional por lo cual promoverá el turismo en el Cantón de esta manera colaborando aún más con la comunidad y el Cantón de Quepos

La fecha de realización de este evento está pautada para el 30 de octubre del año en curso desde las 9 am hasta las 430 pm, quedaría de Uds. disponer con tiempo anticipado dicho permiso.

Sin más que agregar por el momento y agradecido por su atención y pronta respuesta les saluda:
Rubén Piñango V. pasaporte nro.: 128777516

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Rubén Piñango V. Además de trasladar a la Administración para su coordinación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 10. Nota del señor John Oroszi, que dice:

Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez queremos comunicarles lo siguiente:

Muchas familias del cantón tienen una mascota, y la mayoría considera esta mascota como un miembro más de la familia. Debido a esto, la partida de nuestras mascotas es un hecho muy doloroso, y aún más cuando se trata de decidir qué hacer con sus restos.

Algunas familias optan por entierros caseros (en el propio jardín/patio), algunos optan por enterrarlos en los palmares o ponerlos en el río y algunos simplemente los ponen en bolsas y los depositan en los basureros.

Mediante esta nota, queremos solicitarles en concesión un terreno municipal (tal vez alguna sección de uno de los cementerios ya existentes, por ejemplo el antiguo cementerio ubicado en el INVU de Quepos) para crear y administrar un cementerio de mascotas. Cabe destacar que en Costa Rica ya operan cementerios de mascotas.

De no poder concesionar o de no existir un terreno apto por este fin, solicitamos amablemente al Concejo Municipal, brindar toda la información necesaria para poder desarrollar este proyecto, que creemos muy importante para este cantón.

De ser necesario, estaríamos muy anuentes en aclarar cualquier duda sobre la operación de nuestro cementerio de mascotas, mediante una presentación ante ustedes.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la solicitud del señor John Oroszi, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 11. Oficio CPEM-092-16, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.991 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 55 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY N.º 8765, CÓDIGO ELECTORAL Y SUS REFORMAS”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley expediente 19.991 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 55 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY N.º 8765, CÓDIGO ELECTORAL Y SUS REFORMAS”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Oficio CPEM-095-16, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.823 “REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N.º 10, LEY DE LICORES, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN FEDERATIVO MUNICIPAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley expediente 19.823, REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY DE LICORES, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN FEDERATIVO MUNICIPAL”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 13. Oficio CPEM-085-16, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.961 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley expediente 19.961 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 14. Oficio CPEM-097-16, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.989 “LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley expediente 19.989 “LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL”, al Lic.

Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 15. Oficio TUR-82-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Turismo. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS

EN LAS PLAYAS NACIONALES”, expediente legislativo N° 20043 en sesión N° 10 de este órgano celebrada el día 22 de septiembre de los corrientes, aprobó la siguiente moción:

“Para que el proyecto en discusión sea consultado a:

1. **Comisión Nacional de Emergencias.**
2. **Facultad de Educación Física de la Universidad de Costa Rica.**
3. **Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar), de la Universidad de Costa Rica (UCR)**
4. **Municipalidades con litorales**
5. **Ministerio de Seguridad Pública”.**

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley: “LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Oficio CA-209-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-365-2016, suscrito por Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: Respuesta al acuerdo N°06 del artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria N°033-2016 sobre nota dirigida al CONAVI.

En Respuesta al acuerdo N°06 del artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria N°033-2016, le Informo lo siguiente:

Nos indicó la presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo que la nota presentada ante el Concejo Municipal es una copia para dicho Concejo, con la finalidad de mantenerlos informados sobre los trámites que la comunidad está realizando ante CONAVI, ya que dichas calles y puentes que se hace mención en el escrito son competencia exclusiva del CONAVI.

Agradeciendo su atención, se despide cordialmente;

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio UTGV-384-2016, suscrito por Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Oficio CA-210-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-365-2016, suscrito por Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: respuesta a acuerdo N°01, artículo N°6, sesión ordinaria N° 458-2015 adoptado por el Concejo Municipal y remitido a este departamento bajo oficio 586-ALCP-2016, en relación a zanja hecha en propiedad de la señora Lucia Agüero Agüero.

Estimada señora:

La Unidad Técnica de Gestión Vial le extiende primeramente un cordial saludo y a la vez brinda formal respuesta a solicitud arriba mencionada, se le informa que esta Unidad Técnica entregó a la Alcaldía Municipal de ese momento el oficio UTGV 268-2015 con data 26 de mayo 2015, donde se expone con claridad el criterio técnico. Se realiza inspección reciente a sitio, donde se observan las mismas características del 26/05/15, además de no contar con ningún documento adicional que sea contrario a lo expuesto en el oficio arriba citado, por tanto se mantiene la línea de pensamiento. Adjunto oficio UTGV 268-2015.

OFICIO UTGV 268-2015

Asunto: Referencia acuerdo municipal N°01 del artículo sexto, SO N° 458-2015, celebrada el 07 de abril de 2015.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, le informa que se procedió con lo solicitado en el acuerdo antes mencionado y se logró determinar lo siguiente:

En la inspección realizada se logró determinar que en la calle Pública C-6-06-085 se colocó un paso de alcantarillas, se observa una propiedad con mucha vegetación se procede con una serie de estudios técnicos de dicha propiedad (estudios de Registro, Catastrales, QGIS) con el objetivo de poder determinar si es la propiedad afectada en mención. Como resultado se obtuvo que efectivamente la propiedad corresponde al Plano P-1 164689-2007 con un área de 157.71in² inscrita a nombre de Lucia Agüero Agüero Cédula: 1-389-454 la cual figura como supuesta

afectada y denunciante. Reiteramos que la Unidad Técnica realice trabajos de colocación de paso de alcantarillas dentro del derecho de vía y no en propiedad privada, actualmente esta Unidad desconoce el hecho narrado y no ha mediado autorización para intervenir la zona descrita.

Requerimos y recomendamos adjuntar como prueba documental y contundente; registro fotográfico de los equipos Municipales así como de los funcionarios trabajando dentro de la propiedad y los daños ocasionados, hacer una descripción de los daños causados definir las condiciones anteriores y posterior a la supuesta intervención Municipal, esto con el objetivo de no partir de supuestos ni cuestionamientos con fundamentos poco contundentes y así poder continuar con el debido proceso. Además aclaramos que todos los trabajos realizados por esta Unidad están apegados a la ley 81 14 con el objetivo de no afectar ni beneficiar propiedades privadas.

Se debe tener claro que para la administración resulta improcedente intervenir propiedades privadas y mucho menos aportar materiales en favor de estas.

Se adjunta fotografías, estudio registral, estudio técnico QGIS Municipal

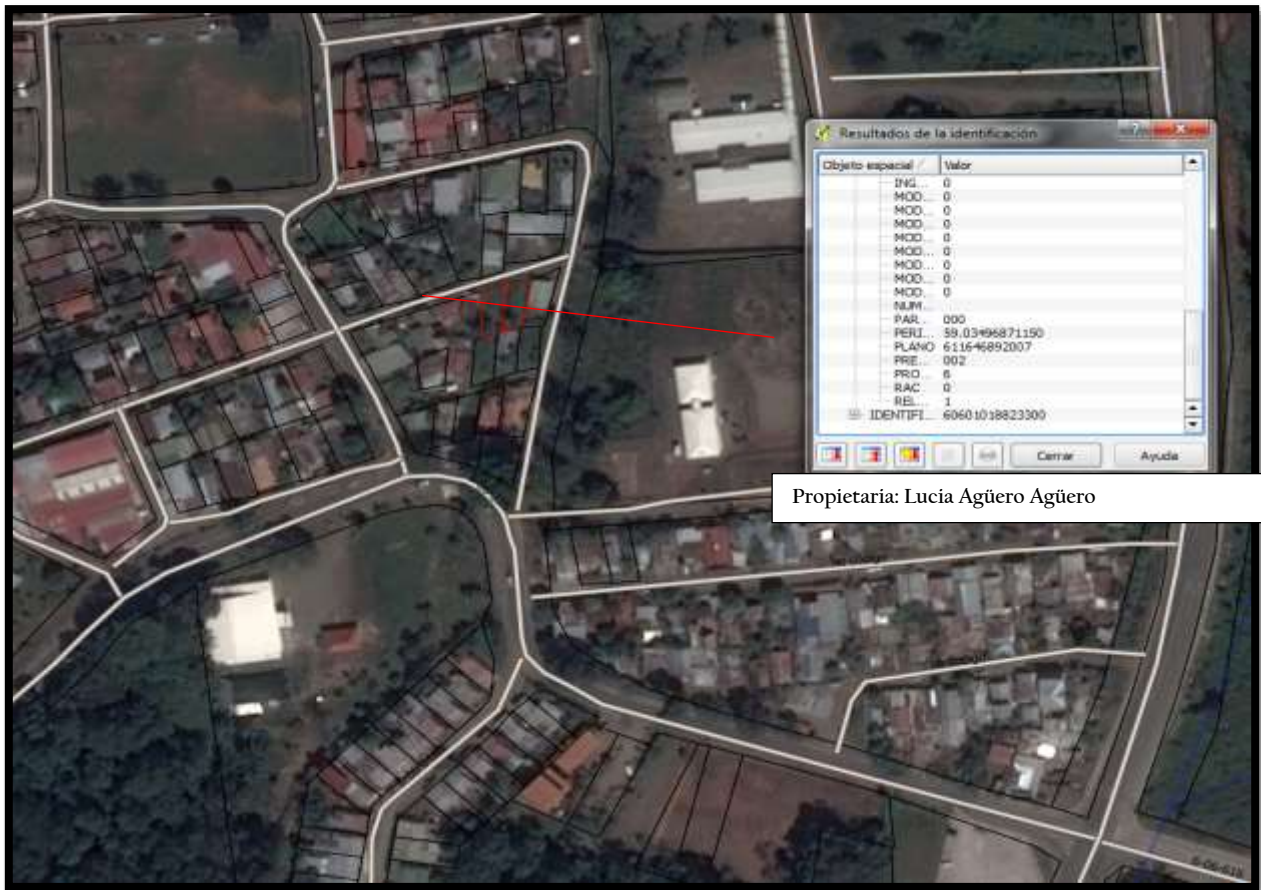


Imagen 1: Qgis Municipal



ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados respecto del oficio del UTGV-384-2016, suscrito por Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio CA-211-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio Admer-60-2016, suscrito por la señora Mayra Barrantes Fallas, Encargada del Mercado Municipal, que dice:

Quien suscribe Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado de Quepos, respetuosamente le traslado el oficio: MQ-CM-343-16-2016-2020, referente al Informe 02.

Dictamen CMA-017-2016, de la Comisión de Asuntos Jurídicos que dice:
Reunida la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs de! lunes 19 de setiembre del 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres., Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, estudia el siguiente asunto:

Nota de la señora Maricela Ortega Zamora, referente a aparentes vicios que se están dando con las Patentes del Mercado Municipal," de acuerdo a lo anterior le informo, que lo que la señora Maricela indica respecto al local N° 05, su arrendatario **NO** ha solicitado patente de refresquería, porque dicho local tiene patente de **heladería**, cabe destacar que en dicha patente se incluyen productos como: Batidos en leche, ensaladas de frutas, banana Split, etc., los mismos no han sido utilizados para la venta pero la patente le da derecho a incluirlos en sus ventas, ya que en conversaciones con el señor inspector de patentes él me ha mencionado que de acuerdo al tipo de patente que se otorga se pueden vender sus derivados.

La señora Maricela en su nota hace referencia al café que se vende en el local N°05, aludiendo vicios con las patentes del mercado, a lo que le indico que el café que se vende en ese local, es

completamente diferente a los que se venden en las sodas, el mismo es elaborado en máquina y no hace competencia, ya que ninguna soda vende ese café, también menciono que el señor Alexander Castro Alpizar tiene dos locales con diferente patente, local N°05 patente de Heladería, local N°06 patente de almacén minorista con lo cual puede vender: condimentos, galletas, café en polvo, maní, y bolsas plásticas sin alterar la línea comercial de dicha patente.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio Admer-60-2016, suscrito por la señora Mayra Barrantes Fallas, Encargada del Mercado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Oficio CA-212-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio RH-DI-285-2016, suscrito por Licda. Diana Ramírez Pérez, Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Por medio de la presente le saludo y se le brinda respuesta al oficio CA-164-ALCP-2016 con fecha 17 de agosto 2016, dirigido a la Tesorera Municipal, pero el procedimiento para el pago de dietas lo realiza la Unidad de Recursos Humanos, por lo cual se procederá a brindar la respuesta solicitada.

1. Descripción del procedimiento de Elaboración de Planillas De Dietas.

Actividad	Responsable	Registros
Inicio		
1. Los días 31 o 01 de cada mes se inicia el proceso para realizar el pago de la planilla de Dietas.		
2. Se recibe la hoja pago de dietas de parte de la secretaría del Concejo Municipal.	<ul style="list-style-type: none">Asistente URH.	<ul style="list-style-type: none">Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo.
3. Se verifica que el número de sesiones este igual al reportado en la nota realizada por la Secretaría del Concejo y concuerde con la asistencia firmada por los concejales en cada sesión.	<ul style="list-style-type: none">Asistente URH.	<ul style="list-style-type: none">Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo.Sistema Municipal Génesis.
4. Se prepara el sistema municipal génesis para la elaboración de la nueva planilla dietas.	<ul style="list-style-type: none">Asistente URH.	<ul style="list-style-type: none">Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo.Sistema Municipal Génesis.
5. Se procede a ir al icono crear nueva y se	<ul style="list-style-type: none">Asistente URH.	<ul style="list-style-type: none">Sistema Municipal Génesis.

confecciona la nueva planilla en base a la planilla del mes anterior.		
6. Se incluye la cantidad de sesiones a las que asistió.	<ul style="list-style-type: none"> Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Municipal Génesis.
7. Se incluyen los ajustes si fuese necesario.	<ul style="list-style-type: none"> Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Municipal Génesis.
8. Una vez finalizada, se exporta a excel y se imprime, junto con los comprobantes de los salarios por bancos y salarios por cheques (si fuera el caso).	<ul style="list-style-type: none"> Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Municipal Génesis.
9. Se revisa la planilla física y se incorporan las firmas de realización y revisión.	<ul style="list-style-type: none"> Asistente URH. Coordinador URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Planilla Física. Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo.
10. Se envía al departamento de Hacienda y Presupuesto para su revisión y firmas de autorización.	<ul style="list-style-type: none"> Coordinador URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Planilla Física. Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo.
11. De presentarse alguna modificación, se devuelve para corregirla y proceder a imprimir nuevamente la planilla en excel, salarios por bancos y justificación.	<ul style="list-style-type: none"> Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo. Planilla Física.
12. Se envía nuevamente al Departamento de Recursos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> Coordinador URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Planilla Física. Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo.
13. Una vez recibida la autorización del Departamento de Hacienda y Presupuesto se incluye la planilla al sistema electrónico del banco y se imprime el reporte o en su defecto se traslada a contabilidad para proceder a la elaboración de los cheques respectivos.	<ul style="list-style-type: none"> Coordinador URH. 	<ul style="list-style-type: none"> Planilla Física. Reporte emitido por el sistema del banco.

<p>14. Se traslada al Departamento de Hacienda y Presupuesto el reporte general del banco junto con la planilla física para su aplicación y realizar los depósitos salariales respectivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento Hacienda y Presupuesto. • Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla Física. • Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo. • Reporte emitido por el sistema del banco.
<p>15. Se regresa la planilla junto con el reporte de pago al Departamento de Recursos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento Hacienda y Presupuesto. • Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla Física. • Nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo. • Reporte emitido por el sistema del banco. • Reporte del banco de pago.
<p>16. Se copia y se envía los documentos originales a los expedientes administrativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos antes mencionados.
<p>17. Se le brinda copia de la planilla física al Departamento de Hacienda, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente URH. • Departamento de Hacienda. • Unidad de Contabilidad. • Unidad de Tesorería. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de: Planilla Física, nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo, reporte emitido por el sistema del banco, reporte del banco de pago.
<p>18. Se archiva en el AMPO de planillas Dietas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente URH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla Física, nota de reporte de asistencia y cuadro de resumen enviada por la secretaria del concejo, reporte emitido por el sistema del banco, reporte del banco de pago.

Debido al proceso indicado anteriormente, desde que el reporte es entregado al Departamento de Recursos Humanos, se tiene como máximo 5 días hábiles para proceder a realizar los depósitos respectivos, esto por cuanto la logística, funciones propias del departamento y de las unidades involucradas en el proceso, vacaciones o ausencias del personal responsable del proceso, días festivos y otros aspectos inherentes al trabajo diario y que se salen de las manos poder controlar, por lo tanto, se solicita la comprensión respectiva y que los pagos de dietas no se pueden realizar inmediatamente que finaliza el mes y llega el reporte por parte de la Secretaria del Concejo Municipal, porque lleva un proceso que se explicó en el cuadro anterior.

El Departamento de Recursos Humanos le da prioridad a estos pagos y nunca se ha retrasado más de tres días hábiles para generar los depósitos respectivos y las dos ocasiones en las cuales algunos Regidores o Síndicos han venido a preguntar, ha sido por el feriado del 15 de agosto que cayó lunes por lo cual el depósito se realizó el martes y este mes de octubre que el responsable del proceso se encontraba de vacaciones, pero solo se atrasó dos días desde que llegó el reporte a este Departamento.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto al oficio RH-DI-285-2016, suscrito por Licda. Diana Ramírez Pérez, Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Dictamen ALCM-096-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal que dice:

Me refiero al acuerdo No. 03 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 039-2016, celebrada el 20 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-203-2016, de la Licenciada Silvia María Jiménez Jiménez, Jefa de Área a.i. de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto actualizado del proyecto de ley promovido por el diputado Juan Luis Jiménez Succar denominado “EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA”, tramitado en el expediente No. 19.963.

Motivación:

En criterio del proponente, actualmente existen más de 3.721 juntas de educación y 641 juntas administrativas de las instituciones públicas de enseñanza, por ley las juntas están llamadas a jugar un papel estratégico en la atención de las necesidades de los centros educativos como, por ejemplo, en infraestructura, comedores infantiles, mobiliario y equipo.

Las juntas se benefician de transferencias de recursos financieros que provienen del presupuesto del MEP, están inscritas ante el Ministerio de Hacienda como acreedores de transferencias.

La situación de las juntas de educación y administración no son homogéneas y estas muestran grandes disparidades.

El éxito o fracaso de la gestión de las mismas depende de una serie de factores de distinta naturaleza, factores asociados a la ubicación territorial de las juntas (urbano-rural), las distancias que los acercan o separan de los municipios y el total de fondos que reciben en correspondencia con el número de alumnos que atienden los centros.

Es importante mencionar que las juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que están autorizadas para adquirir derechos, contraer obligaciones, y, por supuesto, ser titulares o propietarios de bienes muebles e inmuebles. De hecho, muchas juntas son dueñas de las propiedades donde se asientan una gran cantidad de escuelas y colegios públicos, debiendo velar para que existan adecuadas condiciones en la planta física de los centros educativos oficiales.

También de áreas como gimnasios o espacios recreativos, para el desarrollo integral de los estudiantes.

Uno de los principales problemas que enfrentan las juntas es que algunas deben pagar altos costos por servicios, tasas e impuestos municipales, que las llevan a enfrentar hasta procesos judiciales como el remate de propiedades y otros bienes.

Ante los limitados recursos económicos de que disponen esta situación va a repercutir negativamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, pues se estarían destinando fondos al pago de impuestos en perjuicio de la atención de otras necesidades que cotidianamente tienen los centros educativos del país.

Esta situación afecta el desarrollo del principio constitucional que nuestros niños, jóvenes y adolescentes reciban una educación de calidad.

De esta manera, atendiendo las preocupaciones e inquietudes que en ese sentido han planteado los miembros de las juntas de educación y administradoras del país, se somete a consideración este proyecto de ley.

Resumen del Proyecto:

La iniciativa pretende que se exonere a las juntas de educación y administrativas de las instituciones públicas de enseñanza del pago de tasas, servicios e impuestos municipales.

De igual forma se propone un transitorio único en el que autoriza a las municipalidades y a los consejos municipales de distrito para que condonen las deudas acumuladas a la entrada en vigencia de esta ley, por concepto del pago de tasas, servicios e impuestos municipales, con sustento en la autonomía municipal administrativa y tributaria.

Análisis de Fondo y Articulado:

El proyecto de ley en análisis reconoce la competencia propia del régimen municipal, relacionada con la administración de los recursos dentro de su jurisdicción, así como la tutela de los bienes y servicios públicos cantonales mediante la administración de los mismos; aspecto este que encuentra sustento en la Constitución Política que le confiere a las municipalidades autonomía (artículo 170 constitucional) así como el rango de gobierno municipal de acuerdo con el artículo 169 constitucional.

En un análisis constitucional sobre el tema, la Sala Constitucional, en el voto 4807-2010, destaco los siguientes elementos de la autonomía municipal:

“La autonomía municipal debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinado cantón.”

Ello implica que los municipios cuentan con:

- a) Autonomía política, que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo.
- b) Autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la autoridad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia. Esa atribución en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio).
- c) Autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13) de la Constitución Política cuando así corresponda.
- d) Autonomía administrativa: facultad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de decisiones fundamentales para el ente.

Conclusiones y Recomendaciones:

En atención a los razonamientos expuestos, considera esta Asesoría que la aprobación de la presente iniciativa de ley, depende de los criterios de oportunidad y conveniencia que expongan las y los señores regidores; ya que ningún elemento resulta contrario a la norma constitucional o legal costarricense.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: 5.1. Acoger el Dictamen ALCM-096-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

5.2. No apoyar el Proyecto de ley denominado “EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA”, tramitado en el expediente No. 19.963. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 06. Dictamen ALCM-097-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 12 del Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 039-2016, celebrada el 20 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio SO-330-ALCP-2016 se la señora Alcaldesa Municipal Patricia Bolaños Murillo, en el que remite el oficio DZMT-317-DI-2016 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

En el oficio se informa por parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre que con respecto al proceso de demolición del local conocido como Restaurante Balú, ubicado en Playa Espadilla, se presenta a la Administración Municipal y a este Concejo Municipal el escrito presentado por el gestionante donde indica y aporta:

- a) Copia del recurso de casación presentado el 20 de Abril del 2016 ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, contra la resolución 497-2016 del 31 de Marzo del 2016 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial y,
- b) Recurso de Revocatoria presentado el 07 de Septiembre del 2016 contra la resolución del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial del 30 de Agosto del 2016 que ordenaba el archivo del expediente.

Finalmente el oficio hace la recomendación de que en vista de los recursos presentados y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del gestionante, lo recomendable sería esperar la resolución de los recursos presentados ante dichas instancias para así proceder conforme.

Conclusiones y Recomendaciones:

En atención a los razonamientos expuestos, considera esta Asesoría que es recomendable acoger la recomendación indicada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: 6.1. Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-097-2016. Además de comunicar el presente acuerdo al señor Enrique Soto Gómez. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay

INFORMES DE SÍNDICOS:

Palabras del Señor Rigoberto León Mora, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor indica que la carretera a Coopesilencio se dañó nuevamente a raíz de tanta lluvia, que al no echar material y ser un trabajo muy superficial cada rato se daña, lo que le preocupa.”

Palabras de la señora Daniela Ceciliano Guido, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicha señora solicita el cambio de la reunión pactada con la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, con los Síndicos municipales, para el día doce de octubre del presente año, la cual se estará coordinando la fecha exacta con la Administración.”

Palabras del Señor José Luis Castro Valverde, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor indica que se le debe poner atención a los locales que expenden licor en el sector de Cerros sin regulación.”

ASUNTOS VARIOS:

Palabras de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicha señora consulta sobre las alcantarillas que están colocando en Villa Nueva, que es un proyecto que se incluyó para el próximo año, que si ya se está ejecutando que si se puede cambiar, el señor Allen Jiménez Zamora indica que la partida se debe cambiar el próximo año”, la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, indica que las alcantarillas las apporto la Municipalidad, y el ICE la maquinaria, para arreglar el problema de aguas que es prioridad e indica que no cuentan con material, que el ICE va aportar 2500m3 de lastre, además agradece a la gente de MENDIVE y la Asociación por el material con el que están arreglando Cerros, que ya se cortaron los árboles para el Parqueo y que dicha empresa regalara sobrante de material para el relleno, indica además que si el próximo lunes si no está lloviendo entrara un backhoe y vagoneta Santa Juana. Menciona la señora Maria Isabel Sibaja Arias que el tema de revisión de actas que indico el señor José Jara, aclara que es seguimiento de acuerdos e indica que en la Asociación que pertenece existe un artículo de seguimiento de acuerdos.

Palabras del señor Rigoberto León Mora, quien se refiere a lo siguiente:

“Agradece el apoyo por la electricidad en el sector donde se realiza la feria y solicita apoyo para colocar lámparas; la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, indica que cuando esté listo todo se estará colocando, y que pronto vendrá el proyecto con el MAG”.

El señor Presidente Omar Barrantes Robles menciona la invitación realizada por la Administración a la celebración de los 68 años de cantonato el día 29 de octubre, de las 2:00pm a 09:00pm, en el Paseo de los Quepeños “Malecón.”

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y cuatro -dos mil dieciséis, del martes cuatro de octubre de dos mil dieciséis, al ser las veinte horas con cero minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Omar Barrantes Robles,
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal